

44  
2ej

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA**

INCORPORADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA DE ADMINISTRACION, CONTABILIDAD Y ECONOMIA



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

LA APLICACION DE LA DEPRECIACION EN MEXICO EN EPOCAS  
DE INFLACION TANTO FISCAL COMO FINANCIERA.

**SEMINARIO DE INVESTIGACION**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A

FRANCISCO ARMANDO ZEPEDA NARVAEZ

GUADALAJARA, JALISCO. 1985



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

Página

PROLOGO .....	1
CAPITULO I	
GENERALIDADES Y ASPECTO FISCAL DE LAS DEPRECIACIONES .....	4
CAPITULO II	
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD ( B-10 ) .....	42
1. ANTECEDENTES .....	43
2. DEFINICION DEL PROBLEMA .....	44
3. TECNOLOGIA .....	46
3.1 VALORES HISTORICOS AJUSTADOS POR CAMBIOS EN EL NIVEL GENERAL DE PRECIOS .....	47
3.2 VALORES ACTUALES .....	48
3.3 VENTAJAS Y LIMITACIONES DE CADA UNO DE -- LOS METODOS .....	48
4. VENTAJAS .....	50
5. LIMITACIONES .....	50
6. ASPECTOS GENERALES DEL CONTENIDO DEL BOLETIN - B-10 .....	51
6.1 ACTUALIZACION DE ACTIVOS NO MONETARIOS ..	52
6.2 COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO .....	54
6.3 RESULTADO DE POSICION MONETARIA .....	55
6.4 RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONE- TARIOS .....	56
6.5 ACTUALIZACION DEL CAPITAL .....	57
6.6 CASO PRACTICO .....	57

**CAPITULO III**

APLICACION DE LA DEPRECIACION CONTABLE Y FINANCIERA	58
1. METODOS DE DEPRECIACION .....	59
2. ASPECTO CONTABLE .....	70
3. ASPECTO FINANCIERO .....	71
3.1 PLANEACION FINANCIERA .....	71
3.2 PPESUPUESTOS .....	72
3.3 FUENTE DE RECURSOS .....	73

**CAPITULO IV**

APLICACION CONTABLE Y CASO PRACTICO .....	74
---	----

**CAPITULO V**

CONCLUSIONES .....	89
--------------------	----

<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	<b>92</b>
---------------------------	-----------

## P R O L O G O

Los fenómenos económicos que afectan a una empresa en la actualidad son originados principalmente por la inflación que viene a formar parte integrante de una devaluación, que a su vez refleja en los activos de las compañías en forma distinta.

Las compañías tienen sus activos reflejados en dos grandes grupos, activos monetarios y activos no monetarios, los primeros al momento de existir una devaluación automáticamente pierden su valor adquisitivo, en cambio sus activos no monetarios si son bienes que están en óptimas condiciones ya sea de venderse, procesarse o utilizarse pueden reflejar en forma automática la devaluación en el valor de sus acti - vos y como consecuencia protegerse en una forma directa.

Existe el renglón más importante de la mayoría de las empresas, en especial en las industrias, que son los activos fijos, bienes que no tienen como finalidad el venderse y obtener una utilidad directa, sino que son bienes que su venta es a través de la aplicación de su valor de acuerdo a la estimación de su vida útil y en el cual están perdiendo su valor por el uso y que debe cargarse al costo de los arti - culos que se elaboran y a su vez recuperarse en la venta. -- Quedando en la contabilidad de la Compañía a través de una reserva, para efecto de que los inversionistas y la administración entienda que esa reserva queda con la finalidad en un negocio en marcha, la de reponer el activo fijo como uno similar o mejor, de acuerdo a la tecnología para que la empresa pueda seguir generando utilidades y siendo una fuente de tra - bajo.

El punto anterior es en la actualidad el que más -

ha preocupado a la mayoría de los inversionistas que se po -  
nen a analizar seriamente un estado financiero, y que los ac -  
tivos fijos quizás se adquirieron a precios cuando el dólar  
valía 12.50 ó menos y en la actualidad está alrededor de los -  
quinientos pesos; ¿cuánto hace falta para reponer un activo  
fijo? y lo más grave es que no existe tal reserva dentro de  
la compañía desde el punto de vista financiero, no existe un  
criterio definido de ayuda y protección por parte de las au -  
toridades fiscales para reconocer una depreciación mayor y -  
así evitar la descapitalización de las compañías a través --  
del pago del impuesto sobre la renta y el reparto de utilida -  
des a los trabajadores, aunque lo han intentado con estímu -  
los fiscales y deducciones adicionales.

Lo anterior lo achacamos a la Secretaría de Hacien  
da y Crédito Público por no permitir una deducción mayor so -  
bre valores de reposición de los activos y no su valor histó -  
rico original, pero lo más importante es que la mayoría de -  
las empresas de nuestro país, por la ignorancia casi total -  
de los administradores de las compañías, no calculan dentro  
de sus costos la depreciación adecuada y no lo repercuten en  
el precio de venta, pensando en su negocio como fuente de --  
trabajo y generadora de utilidades hacia el futuro.

Si se aplicara el tan conocido teóricamente B-10 -  
boletín emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Pú -  
blicos a través de la Comisión de Principios de Contabilidad  
que está representada por contadores públicos, ejecutivos de  
compañías, representantes de la bolsa de valores, autorida -  
des, al reflejar el resultado de su aplicación, lo más proba -  
ble es que la utilidad que se refleje a través de la contabi -  
lidad tradicional se convierta en una pérdida y esa pérdida  
se refleja en un crecimiento de pasivo y una disminución del  
capital contable de las compañías a raíz de tener que endeu -  
darse más para poder pagar impuestos, reparto de utilidades  
a los trabajadores, dividendos a los inversionistas y desca -

pitalizarse en general por no tener una reserva adecuada por depreciación de sus activos fijos.

La preocupación para efectuar ese trabajo es única y exclusivamente analizar los puntos de vista fiscal y financiero y que en un momento determinado ayude a que las compañías efectúen estados financieros adecuados y tomen en consideración las depreciaciones.

C A P I T U L O I

G E N E R A L I D A D E S

Y

A S P E C T O F I S C A L D E L A S D E P R E C I A C I O N E S



## GENERALIDADES Y ASPECTO FISCAL DE LA DEPRECIACION

Desde el punto de vista de su impacto financiero, la deducción por depreciación es generalmente una de las -- más importantes tanto para el fisco como para las empresas. Sin embargo, inexplicablemente es frecuente encontrar en la práctica que la importancia que le conceden las autoridades fiscales al llevar a cabo las revisiones y las empresas al calcularla, no está en la misma proporción. Esta situación da lugar a que las empresas indebidamente pierdan o dupli - que deducciones por depreciaciones.

El reglamento del 30 de Enero de 1954, que actual - mente se encuentra derogado aunque no definía el concepto - de Activo Fijo, sí definía la Depreciación.

Señalaba que ésta era la absorción gradual del -- costo de adquisición de un activo fijo tangible, cuyo valor material o funcional disminuía por el uso o por el transcur - so del tiempo, a través de los resultados de un número de - terminado de ejercicios posteriores a aquel en que se hubie - ra efectuado la inversión. Como ejemplo de los bienes que podían sujetarse a depreciación señalaba los siguientes: -- Edificaciones y construcciones, así como sus mejoras perma - nentes; maquinaria y gastos de instalación; vehículos, apa - ratos e instrumentos científicos, vías férreas, postes y ca - bles; tanques; aparatos e instrumentos; tuberías para con - ducción; muebles, eseres y equipos.

### ACTIVO FIJO

Para efectos contables se define el Activo Fijo - de la siguiente forma: "Inmuebles, planta y equipo son bie - nes tangibles que tienen por objeto: a) El uso o usufructo

de los mismos en beneficio de la entidad; b) La prestación de servicios a la entidad, a su clientela o al público en general. La adquisición de estos bienes denota el propósito de utilizarlos y no venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad.

Considero por lo mencionado en el tema anterior, - que esta definición del concepto de Activo Fijo es aplicable también para cuando la Ley señala como deducción autorizada para la determinación de la utilidad gravable de las empresas, la depreciación de los Activos Fijos Tangibles.

Existe un antecedente reciente sobre lo que la --- S.H.C.P. considera que es el Activo Fijo; la opinión se contiene en un oficio que la Subsecretaría de Ingresos de la -- S.H.C.P. giró a la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles, A.C. y que en su parte conducente señala lo siguiente:

Independientemente de lo anterior, deseo aclarar - les que como criterio general de la autoridad administradora considera que para que un automóvil pueda considerarse un -- bien de Activo Fijo de las Empresas Distribuidoras, es necesario que haya estado a su servicio un año como mínimo, pues no se justificaría el que fuera substituido por otro del mismo tipo y modelo, por lo que revelaría su falta de permanencia en la empresa y por lo tanto su carencia de los elementos que configuran el Activo Fijo.

Considero que el criterio anterior carece de una - fundamentación legal ya que establece un requisito que no se contempla en la Ley: que el automóvil haya estado al servicio de la empresa por un plazo mínimo de un año. Como expresé anteriormente al referirnos a lo que contablemente se entiende como activo fijo, que la adquisición del bien de que se trate debe tener un propósito de utilización para los fi-

nes de la empresa y no un propósito de venta en el curso normal de sus operaciones. En mi opinión puede presentarse en la práctica diversos motivos que justifiquen que un bien que originalmente haya formado parte del Activo Fijo, se enajene antes de haber cumplido un año de estar al servicio de la empresa.

### DEPRECIACION

Para efectos contables la depreciación se define - en los siguientes términos:

La depreciación es un procedimiento de contabilidad que tiene como fin distribuir de una manera sistemática y razonable el costo de los Activos Fijos Tangibles, menos su valor de desecho (si lo tienen), entre la vida útil estimada de la unidad. Por lo tanto la depreciación contable es un proceso de distribución y no de valuación.

Esta definición de depreciación es aplicable para efectos fiscales. Sin embargo, observé que si puede haber una diferencia entre los conceptos depreciación fiscal y depreciación contable. La depreciación contable, como se deduce de la definición antes transcrita, se determina sobre el valor que resulte de restar el costo de adquisición de Activo Fijo, el valor de desecho que se le estime al bien. En cambio, para efectos fiscales, la depreciación debe calcularse sobre el costo de adquisición de los Activos Fijos. Esto último deriva de la redacción que se contiene en el artículo 41 de la Ley; al efecto señala que la depreciación no excederá de los siguientes porcientos anuales, sobre el monto original de la inversión respectiva.

### ACTIVOS INTANGIBLES

Contablemente se puede señalar lo siguiente con --

respecto a los activos intangibles a los que se refiere la Ley en su artículo 42.

El concepto de intangible que se incluye en este boletín normalmente se restringe a aquellos activos no circulantes que sin ser materiales o corpóreos son aprovechables en el negocio.

#### CALCULO DE LA DEPRECIACION

Para efectos contables de los procedimientos para calcular la depreciación se basan en dos criterios generales: uno basado en el tiempo y otro basado en las unidades que se producen. Dentro de cada uno de los criterios generales existen varios métodos que pueden considerarse alternativos y entre ellos debe elegirse el que se considere más adecuado según las características que tenga el bien y las políticas de la empresa con respecto a la depreciación.

Sin embargo, para efectos fiscales el único criterio que existe para la Depreciación es que se basa en el tiempo y no existen métodos alternativos entre los cuales pueda elegir el causante; para fines fiscales sólo procede la utilización del método conocido como de línea recta.

#### METODO DE LINEA RECTA

El método general que autoriza la Ley para calcular la depreciación con excepción hecha de algunos causantes y operaciones especiales, es el de línea recta, estableciendo porcentajes máximos anuales que se aplican sobre el costo de adquisición de los activos. Como la Ley establece porcentajes máximos, las empresas pueden elegir libremente el porcentaje que deseen utilizar siempre que éste no exceda del señalado por la Ley, siendo la única limitación la de no modificarlo en ejercicios posteriores, ya que el porcentaje de -

depreciación debe ser fijo y constante.

De esta forma, si una empresa en su primer ejercicio decide aplicar el 15% anual como depreciación anual de su equipo de transporte para efectos fiscales, puede hacerlo, ya que la ley contiene una tasa máxima del 20%, pero tendrá que utilizar dicha tasa de 15% en ejercicios futuros. Para modificarla necesitaría obtener una autorización previa de la S.H.C.P., requisito que propiamente viene a constituir -- una regla general de consistencia Fiscal por la obligación -- que tienen las empresas de obtener una autorización previa -- de dicha Secretaría siempre que deseen cambiar un método que implique modificación de su utilidad gravable. A este regla le podríamos llamar el "Principio de Consistencia Fiscal". -- En igual situación se colocaría esta empresa si posteriormente deseara reducir la tasa de depreciación del 15% al 10% -- anual. Cabe aclarar que contablemente una empresa puede --- efectuar libremente los cambios que desee, hasta donde se lo permitan los principios de Contabilidad, ya que las limita - ciones que contiene la ley son únicamente para efectos fisca les.

El método de la línea Recta le proporciona a las - autoridades fiscales ventajas al facilitarles la revisión de esta deducción. La principal desventaja que normalmente se le imputa a este método, es que puede estar alejado de la -- realidad, desventaja que en nuestra opinión es muy relativa, porque la generalidad de las empresas en nuestro país utilizan este método para hacer sus estimaciones contables por de depreciación. Aún más, es frecuente encontrar la práctica --- errónea en muchas empresas de calcular las depreciaciones -- contables con los porcentajes fiscales, por confundir el al - cance de las normas fiscales olvidándose del valor de dese - cho de sus activos fijos. A manera de que se tenga mayor co nocimiento sobre los diferentes métodos de Depreciación en - el Capítulo III describo cada uno de ellos.

A continuación mencionaré los artículos que considero de mayor importancia dentro del título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, acerca de las inversiones, y específicamente lo que respecta a Depreciación.

#### DEPRECIACION DE INVERSIONES (ART. 41)

La aplicación de las depreciaciones se podrá deducir únicamente en cada ejercicio regular tomando en cuenta - los porcentos máximos autorizados al monto original de la inversión, con las limitaciones en deducciones que en su caso establezca la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Cuando se trate de ejercicios irregulares, la deducción correspondiente se efectuará proporcionalmente al número de meses que comprenda dicho ejercicio.

#### INTEGRACION DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION

El monto original de la inversión se compone del - precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo a excepción - del Impuesto al Valor Agregado; así como las erogaciones por concepto de derechos, fletes, transportes, acarreos, seguros contra riesgos de la transportación, manejos, comisiones sobre compras y honorarios a agentes aduanales.

#### APLICACION DE PORCIENTOS MENORES

El contribuyente cuenta con la opción de aplicar - porcentos menores a los autorizados por la LISR. En este caso el porcentaje elegido será obligatorio y únicamente se - podrá cambiar sin exceder del máximo autorizado, presentando aviso ante las autoridades fiscales.

Tratándose del segundo y posteriores cambios debe - rá transcurrir cuando menos cinco años desde el último cam -

bio, para que éste se pueda efectuar con la simple presentación de un aviso; cuando el cambio se quiera realizar antes de que transcurran los cinco años se deberá cumplir con los requisitos que establece el Reglamento de la LISR.

#### BASES PARA LA DEPRECIACION ACELERADA

Con fines de fomento económico la SHCP podrá autorizar que se apliquen porcentajes mayores a los establecidos en la LISR por medio de acuerdos de carácter general y los que se especifican las regiones o ramas de actividad y los activos que podrán gozar del beneficio, los métodos aplicables, los porcentajes máximos, el plazo de su vigencia y las obligaciones que deban cumplir los interesados. Los beneficiarios deberán obtener el acuerdo concreto de las autoridades fiscales.

#### INICIO DE LA DEPRECIACION

El contribuyente podrá elegir el momento en el que inicie la depreciación, puede ser a partir del ejercicio en que se inicie la utilización de los bienes o desde el ejercicio siguiente. El contribuyente podrá no iniciar la deducción de las inversiones para efectos fiscales, a partir de que se inicien los plazos a los que se refiere este párrafo. En este caso podrá hacerlo con posterioridad, perdiendo el derecho a deducir las cantidades correspondientes a los ejercicios transcurridos, calculadas aplicando los porcentajes máximos autorizados por esta ley del Impuesto Sobre la Renta.

#### BAJA DE ACTIVOS FIJOS

En el caso de que el contribuyente enajene los bienes o cuando éstos dejen de ser útiles para obtener los ingresos, se deducirá en el ejercicio en que esto ocurra, la parte aún no deducida. En el caso en que los bienes dejen

de ser útiles para obtener ingresos, el contribuyente deberá presentar aviso ante las autoridades fiscales y mantener sin deducción un peso en sus registros. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable en los casos señalados en el artículo 20 de la LISR.

#### CONCEPTO DE INVERSIONES

La LISR en el art. 42 reconoce por inversiones los activos fijos, los gastos y cargos diferidos y las erogaciones realizadas en períodos preoperativos, cuyo concepto se señala a continuación.

#### CONCEPTO DE ACTIVO FIJO

Conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de actividades empresariales y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente y no con la finalidad de ser enajenados -- dentro del curso normal de sus operaciones.

#### CONCEPTO DE GASTOS DIFERIDOS

Son aquellos activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operación o mejorar la calidad o aceptación de un producto, por un período limitado, inferior a la duración de la empresa.

#### CONCEPTO DE CARGOS DIFERIDOS

Se consideran cargos diferidos aquellos que logren reunir los requisitos señalados en el concepto de Gastos Diferidos anterior, cuyo beneficio sea por un período ilimitado que dependerá de la duración de la empresa.



## CONCEPTO DE GASTOS PREOPERATIVOS

Erogaciones que tienen por objeto la investigación y desarrollo relacionados con el diseño, elaboración, mejora miento, empaque o distribución de un producto, así como la prestación de un servicio, siempre que las erogaciones se efectúen antes de que el contribuyente enajene sus productos o preste sus servicios, en forma constante. Tratándose de industrias extractivas estas erogaciones son las relacionadas con la exploración para la localización y cuantificación de nuevos yacimientos susceptibles de explotarse.

## PORCIENTOS MAXIMOS AUTORIZADOS EN GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y PPEOPERATIVOS (ART. 43)

La LISR señala los siguientes porcentajes máximos autorizados tratándose de gastos y cargos diferidos así como gastos preoperativos como sigue:

- I. 5% para cargos diferidos
- II. 10% para:

- a) Erogaciones realizadas en periodos preoperativos.

- b) Pegafas por patentes de invención o de mejoras, marcas, nombres comerciales, por dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos, por informaciones relativas a experiencias industriales comerciales y científicas, y en general por asistencia técnica o transferencia de tecnología, así como para otros gastos diferidos.

En caso de que el beneficio de las inversiones a que se refiere la fracción II de este artículo se concrete en el mismo ejercicio en que se realizó la erogación, la deducción podrá efectuarse en su totalidad en dicho ejercicio.

Tratándose de contribuyentes que se dediquen a la explotación de yacimientos de mineral, podrán optar por deducir las erogaciones realizadas en períodos preoperativos, en el ejercicio en que los mismos se realicen. Dicha opción de berá ejercerse para todos los gastos preoperativos que correspondan a cada yacimiento en el ejercicio de que se trate.

PORCIENTOS DE DEPRECIACION PARA ACTIVO FIJO EN GENERAL (ART. 44)

Tratándose de Activos Fijos por tipo de bien, los porcentos máximos autorizados serán los siguientes:

- I. 5% para construcciones.
- II. 6% para ferrocarriles, carros de ferrocarril, locomotoras y embarcaciones.
- III. 10% para mobiliario y equipo de oficina.
- IV. 11% para autobuses.
- V. Tratándose de aviones: <sup>(1)</sup>
  - a) 25% para los dedicados a aerofumigación agrícola.
  - b) 17% para los demás.
- VI. 20% para automóviles, camiones de carga, tractocamiones y remolques a excepción de los utilizados en la industria de la construcción.
- VII. Tratándose de equipo de cómputo electrónico:
  - a) 25% para equipo consistente en una máquina o grupo de máquinas interconectadas conteniendo unidades de entrada, almacenamiento, computación, control y unidades de salida, usando circuitos electrónicos en los elementos principales para ejecutar operaciones aritméticas o lógicas en forma automática por medio de instrucciones programadas, almacenadas internamente o controladas externamente.
  - b) 12% para equipo periférico del contenido en el inciso anterior de esta fracción, perforadoras de tarjetas, verificadoras, tabuladoras, clasi

adoras, intercaladoras y demás que no queden comprendidas en ese inciso.

VIII. 35% para los siguientes bienes:

- a) Dados, troqueles, moldes matrices y herramental.
- b) Equipo destinado a prevenir y controlar la contaminación ambiental en cumplimiento de las -- disposiciones legales respectivas.
- c) Equipo destinado a la investigación de nuevos productos o desarrollo de tecnología en el país.
- d) Equipo destinado para la conversión a consumo de combustóleo y gas natural en las sociedades que realicen actividades empresariales.

IX. 100% para Semovientes y Vegetales.

El artículo 45 establece los porcentos de depreciación. En cuanto a Maquinaria y Equipo distintos de los señalados en el artículo 44 son los siguientes:

- I. 3% para producción de energía eléctrica o su distribución; transportes eléctricos.
- II. 5% para molienda de granos, producción de azúcar y -- sus derivados, de aceites comestibles; transportación marítima, fluvial y lacustre.
- III. 6% para la producción de metal, obtenido en primer -- proceso, productos de tabaco y derivados de carbón natural.
- IV. 7% para la fabricación de pulpa, papel y productos -- similares; petróleo y gas natural.
- V. 8% para la fabricación de vehículos de motor y sus -- partes; construcción de ferrocarriles y navíos; -- fabricación de productos de metal, de maquinaria y de instrumentos profesionales y científicos; -- producción de alimentos y bebidas, excepto granos, azúcar, aceites comestibles y derivados.

- VI. 9% para curtido de piel y fabricación de artículos de piel, de productos químicos, petroquímicos; - impresión y publicación.
- VII. 11% para la fabricación de ropa; fabricación de productos textiles, acabado, teñido y estampado.
- VIII. 12% para construcción de aeronaves, compañías de --- transporte terrestre de carga y pasajeros.
- IX. 16% para compañías de transporte aéreo, transmisión por radio y televisión.
- X. 25% para la industria de la construcción, incluyendo automóviles, camiones de carga, tractocamiones y remolques.
- XI. 25% para actividades de agricultura, ganadería, de - pesca o silvicultura.
- XII. 10% para otras actividades no especificadas en este artículo.

En el caso de que el contribuyente se dedique a dos o más actividades de las señaladas, aplicará el porcentaje -- que le corresponda a la actividad en la que hubiera obtenido más ingresos en el ejercicio inmediato anterior.

La deducción de las inversiones se apegará a las reglas establecidas en el Art. 46 LISR que son:

#### INSTALACIONES

Las reparaciones, así como las adaptaciones a las - instalaciones se considerarán inversiones siempre que impliquen adiciones o mejoras al activo fijo.

En ningún caso se considerarán inversiones los gastos por concepto de conservación, mantenimiento y reparación que se erogue con el objeto de mantener el bien de que se -- trate en condiciones de operación.

## AUTOMOVILES

Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles cuando sea uno sólo para la persona que lo necesite estrictamente para el desempeño de sus funciones y siempre que tenga relación de trabajo con el contribuyente en los términos del art. 78 LISR. Cuando se trate de automóviles cuyo factor exceda de 9.0 en los términos del art. 6 de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos o de motocicletas distintas a las comprendidas en la fracción I del art. 15 de la citada Ley, el monto original de la inversión correspondiente sólo podrá deducirse en un 70%.

## CASAS, AVIONES

Las inversiones en casas habitación, aviones y embarcaciones que no tengan concesión o permiso del Gobierno Federal para ser explotados comercialmente, sólo serán deducibles en los que se cumpla con los requisitos señalados en el reglamento de esta Ley.

Las inversiones en Casas de Recreo en ningún caso serán deducibles.

En el caso de bienes adquiridos por fusión, los valores sujetos a deducción no deberán ser superiores a los valores pendientes de deducir en la Sociedad fusionada.

Los descuentos, primas, comisiones y demás gastos relacionados con la emisión de obligaciones incluyendo las emitidas por instituciones de crédito, se deducirán por partes iguales en los dos ejercicios siguientes.

## CONSTRUCCIONES EN PROPIEDADES ARRENDADAS

Las construcciones en instalaciones o mejoras perma

nentes en activos fijos tangibles, propiedad de terceros que de conformidad con los contratos de arrendamiento o de concesión respectivos quedan a beneficio del propietario y se hayan efectuado a partir de la fecha de celebración de los contratos mencionados, se deducirán en los términos de la LISR. Cuando la terminación del contrato ocurra sin que las inversiones deducibles hayan sido fiscalmente redimidas, el valor por redimir podrá deducirse en la declaración del ejercicio respectivo, previo aviso presentado ante las autoridades fiscales.

#### REVALUACION DE ACTIVOS FIJOS

Que no se dé efectos fiscales a su revaluación.

#### PERDIDA POR CASO FORTUITO Y ACUMULACION DE RECUPERACIONES - (Art. 47).

Si el contribuyente sufre pérdidas de bienes por caso fortuito o fuerza mayor, y éstas no se reflejen en el inventario éstas serán deducibles en el ejercicio en que ocurra.

La pérdida será igual a la cantidad pendiente de deducir a la fecha en que se sufra. La cantidad que se recupere se acumulará en los términos de la Fracción VII del Art. 17 LISR.

Cuando el contribuyente reinvierta la cantidad recuperada en la adquisición de bienes de naturaleza análoga a los que perdió, o bien para redimir pasivos por la adquisición de dichos bienes, únicamente acumulará la parte de la cantidad recuperada no reinvertida o no utilizada para redimir pasivos. La cantidad reinvertida que provenga de la recuperación sólo podrá deducirse mediante la aplicación del por ciento autorizado por la LISR sobre el monto origi -

nal de la inversión del bien que se perdió y hasta por la -- cantidad que de este monto estaba pendiente de deducirse a -- la fecha de sufrir la pérdida.

MONTO DE LA INVERSION E IMPORTE DEPRECIABLE EN CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. (ART. 48)

En lo que respecta a contratos de arrendamiento financiero, se considerará como monto original de la inversión la cantidad que resulte de aplicarle el total de pagos convenidos para el término forzoso inicial del contrato el por -- ciento que conforme al cuadro contenido en este artículo corresponda según el número de años del plazo inicial forzoso del contrato y la tasa de interés aplicable al primer año -- del plazo pactado; cuando varfe la tasa aplicable al primer año se considerará el promedio de dicho año.

EJEMPLO CINCO AÑOS:

TASA DE INTERESES

Número de años del plazo inicial for- zoso del contrato.	Hasta	Monto original de la inversión		
	10%	15%	20%	25%
	%	%	%	%
1	91	87	83	80
2	87	81	76	72
3	83	76	70	65
4	79	71	65	59
5	76	67	60	54

SI LOS INTERESES FLUCTUAN DEL 27.5 AL 47.49%

TASA DE INTERESES

Número de años del plazo inicial for- zoso del contrato.	Hasta	35%	40%	45%
	30%	Monto original de la inversión		
	%	%	%	%
1	76	74	71	69
2	67	64	61	58
3	60	63	53	48
4	54	50	46	43
5	49	44	41	38

SI LOS INTERESES FLUCTUAN DEL 47.5% al 67.49%

TASA DE INTERESES

Número de años del plazo inicial for- zoso del contrato.	Hasta	55%	60%	65%
	50%	Monto original de la inversión		
	%	%	%	%
1	67	65	62	61
2	56	53	51	49
3	47	44	42	40
4	40	38	35	33
5	35	32	30	28



SI LOS INTERESES FLUCTUAN DEL 67.5% al 87.49%

TASA DE INTERESES

Número de años del plazo inicial for- zoso del contrato.	Hasta	Monto original de la inversión		
	70%	75%	80%	85%
	§	§	§	§
1	59	57	56	54
2	47	45	43	42
3	38	36	35	33
4	31	30	28	27
5	27	25	24	22

SI LOS INTERESES FLUCTUAN DEL 87.5% AL 100%

TASA DE INTERESES

Número de años del plazo inicial for- zoso del contrato.	Hasta	Monto original de la inversión	
	90%	95%	100%
	§	§	§
1	53	51	50
2	40	39	38
3	32	30	29
4	26	24	23
5	21	20	19

### ARRENDADOR EXTRANJERO

Cuando el arrendador sea un residente en el extranjero para efectos de la aplicación del cuadro contenido en este artículo, se considerará que el interés fijado para determinar los pagos correspondientes al primer año de plazo, es el interés por operaciones interbancarias que rijan en el mercado de Londres (LIBOR) al momento de celebrar el contrato.

### TASAS INTERMEDIAS

Cuando la tasa de interés pactada no coincida exactamente con alguno de los porcentajes de tasa de interés establecidos en el cuadro contenido de los porcentajes en este artículo, para determinar el porcentaje aplicable, se considerará la tasa de interés más próxima al interés pactado. Si este último tiene la misma proximidad a dos tasas de interés, se considerará la más alta.

### FRACCIONES DE AÑO

Cuando el plazo pactado corresponda a un número determinado de años completos y a una fracción de año, dicha fracción se considerará como un año completo cuando la misma exceda de seis meses.

### DEDUCCION DEL SALDO EN CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN RELACION AL PLAZO. (ART. 49)

El saldo que se obtenga después de restar al total de pagos convenidos para el plazo inicial forzoso del contrato, la cantidad que resulte de aplicar a dichos pagos el porcentaje de monto original de la inversión que corresponda conforme al cuadro establecido en el art. 48 de la LISR, se deducirá en anualidades iguales durante el plazo inicial del -

contrato. Esta deducción se ajustará cuando varíe la tasa de interés aplicable al primer año de plazo.

Si el contrato concluyere antes del plazo pactado, se deberá considerar como partida deducible en el ejercicio de la diferencia entre los pagos efectuados y las cantidades deducidas en los términos del párrafo anterior.

REGLAS APLICABLES A LAS OPCIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. (ART. 50)

Cuando en los contratos de arrendamiento financiero se haga uso de algunas de sus opciones, para la deducción de las inversiones relacionadas con dichos contratos se observará lo siguiente:

I. Si se opta por transferir la propiedad del bien objeto del contrato mediante el pago de una cantidad determinada, o bien, por prorrogar el contrato por un plazo cierto, el importe de la opción se considerará complemento del monto original de la inversión, por lo que se deducirá en el porcentaje que resulte de dividir el importe de la opción entre el número de años que falten para terminar de deducir el monto original de la inversión.

II. Si se obtiene participación de los bienes enajenados a terceros, deberá considerarse como deducible la diferencia entre los pagos efectuados y las cantidades ya deducidas, menos el ingreso obtenido por la participación en la enajenación.

Vuelvo a referirme al Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para señalar el requisito para aplicar diferentes porcentajes de depreciación.

### AVISO PARA MODIFICAR TASAS DE DEPRECIACION (ART. 43)

El porcentaje de deducción de inversiones a que se refiere el art. 41 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podrá cambiarse una sola vez en cada período de cinco años para cada bien de que se trate con la simple presentación de un aviso. Cuando no hubieren transcurrido cinco años como mínimo desde el último cambio, podrá efectuarse cambio nuevamente por una sola vez mediante aviso, siempre que se dé alguno de los supuestos establecidos en el art. 11 del RISR, o bien cuando el contribuyente no haya incurrido en pérdida fiscal ajustada en el ejercicio en el cual efectúa el cambio o en cualquiera de los tres anteriores a éste.

Los artículos que mencionaré a continuación pertenecen al Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### SUSPENSION DE LA DEDUCCION POR DEPRECIACION (ART. 44)

Para los efectos de lo señalado en los artículos 43, 44 y 45 de la LISR en los casos en que el contribuyente deje de realizar la totalidad de sus operaciones por períodos que comprendan más de un ejercicio de doce meses, podrá suspender la deducción para fines fiscales del monto de las inversiones correspondientes a los ejercicios de doce meses en los que se dejaron de realizar operaciones.

### REPARACIONES Y ADAPTACIONES AL ACTIVO FIJO QUE SE CAPITALIZAN (ART. 45)

Son aquellas que implican adiciones o mejoras al activo fijo, las que aumentan su productividad, su vida útil o permiten darle al activo de que se trate un uso diferente al que originalmente se le venía dando. (ver Art. 46 Frac. I -- LISR).

DEDUCCION DE DEPRECIACIONES DE CASA HABITACION, AVIONES Y EM  
BARCACIONES. (ART. 46)

Será necesaria la autorización de la autoridad admnistradora correspondiente para poder deducir las inversiones a las que se refiere la fracción III del art. 46 de la LISR siempre que el contribuyente compruebe que los bienes se utilizan por necesidades especiales de su actividad. Para estos efectos se podrá solicitar una autorización para todas las inversiones a que se refiere la citada fracción.

Una vez otorgada la autorización para efectuar la deducción en ejercicios posteriores, el contribuyente deberá presentar aviso por cada ejercicio de que se trate, acompañado de la documentación señalada en el artículo 30 del RISR.

AVISO PARA PRORROGAR EL PLAZO PARA REINVERSION DE CANTIDADES  
PECUPERADAS POR PERDIDA DE BIENES POR CASO FORTUITO. (ART. 47)

Se considerará prorrogado el plazo por un ejercicio y por una sola vez en los casos en que se refiere el último párrafo del art. 47 de la LISR siempre que el contribuyente presente aviso.

TASA DE INTERES ANUAL PROMEDIO EN CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO  
FINANCIEPO. (ART. 48)

Cuando el primer año del plazo pactado a que se refiere el art. 48 de la LISR, aún no haya transcurrido y hubiera concluido el ejercicio, se considerará la tasa de interés anual promedio de los meses transcurridos durante dicho año; en la declaración del ejercicio siguiente se tomará en cuenta la tasa promedio que corresponda al año completo y en caso de que resulten diferencias respecto a la tasa calculada para el ejercicio anterior, se deberá acumular o deducir la diferencia en el segundo ejercicio.

MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION EN AUTOS Y MOTOCICLETAS ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. (ART. 49)

Tratándose de automóviles o motocicletas objeto de contratos de arrendamiento financiero, la cantidad que se -- considere como monto original de la inversión conforme a lo previsto por el primer párrafo del art. 48 y por el primer párrafo del art. 49 de la LISR sólo podrá deducirse conforme a lo establecido por la fracción II del artículo 46 del mismo ordenamiento.

El Reglamento del Código Fiscal de la Federación establece en la Sección Tercera referente a la Contabilidad algunas disposiciones que me parece importante mencionarlas para así tener una visión más amplia y complementar el aspecto fiscal de la Depreciación, y su correcta contabilización.

SISTEMAS Y REGISTROS CONTABLES . (ART. 26)

Los sistemas y registros contables, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad (ver Art. 28, fracc. I CFF) pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación -- comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

II. Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma -- que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de -- efectuada la inversión, su depreciación, el monto original -

de la inversión y el importe de la deducción anual.

III. Relaciona cada operación acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

IV. Formular los Estados de Posición Financiera.

V. Relacionar los Estados de Posición Financiera en las cuentas de cada operación.

VI. Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

VII. Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver, en virtud de devoluciones que se reciban y descuento o bonificaciones que se obtengan conforme a las disposiciones fiscales.

VIII. Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de que los contribuyentes lleven además los registros a que les obliguen las disposiciones fiscales.

Para que se tenga conocimiento más amplio sobre los derechos y obligaciones que tiene el contribuyente en cuanto a las deducciones en general, y en particular a lo referente al tema de esta tesis, mencionaré el fundamento legal que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

#### DEDUCCIONES A LOS INGRESOS (ART. 22)

Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

## DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS

- I. Las devoluciones, descuentos y bonificaciones.

## COSTO DE VENTAS

- II. El costo.

## GASTOS

- III. Los gastos.

## INVERSIONES

- IV. Las inversiones.

Para que el contribuyente pueda gozar de las deducciones en general, autorizadas en el título II de la LISR - deberán reunir los siguientes requisitos (Art. 24):

### GASTOS ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES

I. Que sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad empresarial, salvo que se trate de donativos otorgados para obras o servicios públicos a instituciones asistenciales o de beneficencia autorizadas conforme a las leyes de la materia e instituciones de investigación científica y tecnológica e inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas y que satisfagan los requisitos de control fiscal que para el efecto establezca la S.H.C.P.

### DONATIVOS A ESCUELAS

Tratándose de donativos otorgados a instituciones que proporcionen el servicio público de enseñanza, siempre que sean establecimientos públicos o de propiedad de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley Federal de Educación y se trate de donaciones no onerosas ni remunerativas conforme a las reglas generales que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública.



## DEPRECIACION DE INVERSIONES

II. Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del Título II capítulo I Sección III.

## OBTENCION DE COMPROBANTES Y CHEQUES NOMINATIVOS

III. Que se comprueben con documentación que reúna - los requisitos que señalen las disposiciones fiscales y que tratándose de contribuyente que en el ejercicio inmediato anterior hubiera obtenido ingresos acumulables superiores a los cien millones de pesos se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, los pagos en dinero cuyo monto exceda de dos veces el salario mínimo de su zona económica vigente el 1º de Enero del año que se trate, elevado al mes, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servi - cio personal subordinado. La SHCP podrá liberar de la obligación de pagar las erogaciones con cheques nominativos a -- que se refiere este párrafo cuando las mismas se efectúen en poblaciones sin servicios bancarios o en zonas rurales.

(1) Que tratándose de la distribución de dividen - dos o utilidades en efectivo, se paguen con cheque nominativo no negociable del contribuyente expedido a nombre del accionista o socio y se cumpla con las obligaciones de reten - ción e información que respecto de dichos dividendos o utili - dades establece esta ley del Impuesto Sobre la Renta.

## REGISTRO CONTABLE

IV. Que estén debidamente registradas en Contabilidad.

## ENTERO DE COMPROBACION DE PAGO DEL IMPUESTO

V. Que se cumplan las obligaciones establecidas en

esta Ley en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia - de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos.

#### REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

VI. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda se efectúen a personas obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, se proporcione la clave respectiva en la documentación comprobatoria.

#### IMPUESTOS TRASLADADOS EN COMPROBANTES

VII. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda se haga a contribuyentes que causen el impuesto al valor --- agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes.

Los contribuyentes del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por enajenación de bienes, no podrán deducir los pagos cuando éstos se hayan hecho por la adquisi - ción de esos mismos bienes y no se haya trasladado dicho impuesto en forma expresa y por separado en los comprobantes. Tratándose de pagos por la prestación de Servicios por los - que se cause impuesto especial sobre producción y servicios, éstos no serán deducibles cuando se hayan trasladado en forma expresa y por separado del mencionado impuesto.

La SHCP al no reconocer dentro del Costo y Gastos - la Depreciación de los Activos Fijos a su valor de reposi -- ción, ha implementado dos compensaciones condicionadas:

- a) Deducción adicional Art. 51 LISR.
- b) Estímulos Fiscales de acuerdo al título VI de - la Ley del ISR y Artículos Transitorios.

Las dos compensaciones se convierten en:

La primera en un gasto definitivo y la segunda en una depreciación acelerada, que con el transcurso de los ejercicios se pagará los impuestos que se deja de pagar, aunque sea con pesos de poder adquisitivo menor.

Ninguna de las dos solucionan el problema financiero de las compañías ya que al necesitar reponer un activo fijo no van a tener la reserva correspondiente.

Ejemplo:

Activo Fijo comprado	1975
Costo	300,000
Depreciación	300,000 para reposición.

Activo Fijo a reponer en 1985 de las mismas características del comprado en 1975.

Costo de Reposición	45'000,000
Depreciación (Reserva para su adquisición)	<u>300,000</u>
Recursos nuevos	44'700,000

Como consecuencia al no permitir revaluar los activos fijos, al valor de reposición y cargar al costo del producto, su depreciación con base al valor real, no existirán los recursos para reponer y lo más probable es que el negocio repare su maquinaria y sea improductivo o esté fuera de competencia, más aún en este tiempo con el ingreso de nuestro país al "GATT", lo más importante es contar con recursos dentro de la operación derivados de la adecuada aplicación del B-10 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, por conducto de su Comisión de Principios de Contabilidad.

El reconocimiento del B-10 fiscalmente evitaría la descapitalización de las Empresas, aunque la SHCP tardaría - en obtener recursos vía Impuesto Sobre la Renta.

DEDUCCION ADICIONAL A LA UTILIDAD FISCAL O INCREMENTO A LA -  
PERDIDA FISCAL (ART. 51)

La SHCP ha establecido esta deducción adicional como una manera de reconocer la inflación que sufre nuestro -- país en esta época.

Me parece una medida acertada, aunque poco a poco ha ido reduciendo sus beneficios mediante el establecimiento de algunas disposiciones que limitan el uso de la Deducción Adicional.

Los contribuyentes podrán deducir de la utilidad -- fiscal, o en su caso incrementar la pérdida fiscal correspondiente a ejercicios fiscales, la cantidad que resulte conforme al siguiente procedimiento:

BIENES ADQUIRIDOS HASTA 1972

I. La deducción en el ejercicio correspondiente a inversiones en bienes adquiridos hasta el 31 de Diciembre de 1972 deberá multiplicarse por el factor que resulte conforme al tercer párrafo de esta fracción, la deducción en el ejercicio correspondiente a inversiones en bienes adquiridos en los años subsiguientes se multiplicará por el factor que corresponda de acuerdo con el último párrafo de esta fracción; para los efectos de esta fracción no se considerarán las deducciones que correspondan a la aplicación de porcentos superiores a los autorizados por los artículos 43 a 45 de esta Ley, en la parte que exceda a los porcentos fijados por los mismos; en estos casos el incremento en la deducción por inversión se calculará sobre los porcentos máximos que esta -

blecen los citados preceptos, siempre que el bien de que se trate continde dentro del activo fijo de la sociedad y siga utilizándose para el propósito para el cual se adquirió.

En los casos a que se refiere el último párrafo -- del artículo 41 de esta Ley, no se considerará como deduc - ción en el ejercicio correspondiente a inversiones en bie - nes, la que exceda como consecuencia de haber incurrido al - guno de los supuestos a que se refiere dicho precepto.

El factor correspondiente a inversiones en bienes adquiridos hasta el 31 de Diciembre de 1972, se calculará - restando la unidad del producto que resulte de multiplicar entre sí los factores que determine anualmente el Congreso de la Unión, correspondientes a los años de calendario transcurridos desde 1972, adicionando cada factor con la unidad.

#### BIENES ADQUIRIDOS A PARTIR DE 1973.

Si el bien se adquirió después de 1972, sólo se -- considerarán los factores correspondientes a los años de ca - lendarío transcurridos a partir del año de adquisición y el 31 de Diciembre del año anterior a aquél en que se presente la declaración. Los factores que correspondan conforme a - lo dispuesto por este párrafo y el que antecede se publica - rán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS

II. El promedio de los activos financieros en mone - da nacional correspondiente a los doce meses anteriores al día en que se haya cerrado su ejercicio, se multiplicará -- por el factor que señale anualmente el Congreso de la Unión. Para los efectos de este promedio se considerarán los exis - tentes al día último de cada mes, con la excepción de los - depósitos bancarios en los que se considerará el promedio -

del mes. Dentro de los activos financieros únicamente se incluirán los que a continuación se mencionan:

- a) Las inversiones en títulos de crédito, distintos de las acciones, de los certificados de participación no amortizables, de los certificados de depósito de bienes, de los certificados de aportación patrimonial de las sociedades nacionales de crédito, y en general de títulos que impliquen la enajenación de bienes.
- b) Las cuentas y documentos por cobrar, excepto los provenientes de socios o accionistas, de funcionarios y empleados, de anticipos a proveedores, así como de pagos provisionales de impuestos.
- c) Los depósitos en instituciones de crédito.

Las partes sociales no se incluirán dentro de los activos financieros.

#### PASIVO PROMEDIO TOTAL

III. El pasivo promedio de los doce meses anteriores al día que haya cerrado su ejercicio se multiplicará por el factor que señale anualmente el Congreso de la Unión. Este promedio se determinará tomando en cuenta el pasivo al día último de cada mes.

Los contribuyentes excluirán del pasivo, los originados por partidas no deducibles en los términos de las fracciones I, III, IX y X del artículo 25 de esta Ley, así como el pasivo por impuestos retenidos. No se considerarán como pasivos los créditos diferidos.

Los contribuyentes incluirán como pasivo los anticipos de clientes y el derivado de contratos de arrendamiento

financiero sin incluir los intereses no devengados. También deberán considerar como pasivo el importe de su capital social que no esté representado por acciones nominativas propiedad de personas físicas, por la Federación, Estados, Municipios, Organismos descentralizados y de acciones de emisiones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público considere que son de las que se colocan entre el gran público inversionista, así como de las instituciones de crédito, de seguros, las organizaciones auxiliares de crédito, las sociedades de inversión y las casas de bolsa.

#### PROCEDIMIENTO

IV. La deducción que se tendrá derecho a realizar será el producto obtenido conforme a la fracción I de este artículo, disminuido, en su caso, por la cantidad en que el producto de la fracción III sea superior al de la fracción II.

Cuando se esté en el supuesto de la fracción V se le podrá adicionar la cantidad que resulte conforme a la fracción VI, siempre que la suma de los productos de las fracciones I y II de este artículo sea superior al de la fracción III del mismo.

#### CUENTAS POR COBPAR A CONSUMIDORES FINALES

V. El promedio de las cuentas y documentos por cobrar en moneda nacional a clientes que sean público en general que correspondan a los doce meses anteriores al día en que se haya cerrado su ejercicio, se multiplicará por el factor que señale anualmente el Congreso de la Unión. siempre que en la documentación comprobatoria de la operación de que se trate, no se haya efectuado la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto del impuesto al valor agregado que se tenga que pagar con motivo -

de la operación.

No se considerarán incluidos en lo dispuesto en esta fracción, la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, por los que no se pague el impuesto al valor agregado, estén sujetos a la tasa 0% o correspondan a contribuyentes de los comprendidos en el supuesto a que se refiere al artículo 35 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. No quedan incluidas en la limitación a que se refiere este párrafo, la enajenación del suelo y de las construcciones adheridas al mismo, destinadas a casa habitación.

#### DETERMINACION DE LA DEDUCCION ADICIONAL

VI. El producto obtenido conforme a la fracción anterior se multiplicará por el factor que resulte de dividir la diferencia entre el resultado de la fracción III y la suma de los resultados de las fracciones I y II de este artículo entre el mismo resultado de la suma de las citadas fracciones I y II.

La deducción efectuada conforme a este artículo no afecta los valores por redimir de las inversiones. Para determinar la deducción a que se refiere este artículo no se considerarán los activos y pasivos correspondientes a establecimientos ubicados en el extranjero.

#### CONTROLADORAS Y CONTROLADAS

Las sociedades mercantiles que sean propietarias directa o indirectamente de más del 50% de las acciones con derecho a voto de otras sociedades así como estas sociedades, sólo podrán efectuar esta deducción cuando la sociedad controladora obtenga la autorización de consolidar a que se refiere la fracción IV del artículo 57-B de esta Ley.



## NO TIENEN DERECHO A DEDUCCION ADICIONAL

Las instituciones de crédito, de seguros y las organizaciones auxiliares de crédito no podrán efectuar esta deducción. Los contribuyentes que no cierren su ejercicio al 31 de Diciembre, acompañarán a su declaración anual aviso -- con los datos necesarios para hacer la deducción a que se refiere este artículo.

Para concluir este capítulo, mencionaré las bases - legales que tiene el contribuyente para el correcto aprovechamiento de los estímulos fiscales que otorga la SHCP dentro - del Título VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### SUJETOS BENEFICIADOS (ART. 163)

Los contribuyentes comprendidos en el Título II y - el IV de esta ley, que adquieran bienes nuevos de activos fi - jos para la realización de actividades empresariales en las zonas de prioridad nacional que sean utilizados en las ramas de la actividad que mediante disposiciones generales, esta - blezca la dependencia competente para ello, conforme a la -- Ley orgánica de la Administración Pública Federal, y siempre que los contribuyentes no gocen de ningún otro estímulo o -- subsidio sobre los bienes de activo fijo, o por la realiza - ción de las actividades, a los que se refiere este artículo, tendrán derecho a lo siguiente:

I. Cuando el bien sea utilizado en la zona máxima de prioridad nacional podrán deducir en un solo ejercicio -- hasta el 50% del monto original de su inversión.

II. Cuando el bien sea utilizado en la zona de se - gunda prioridad nacional podrán deducir en un solo ejercicio hasta el 25% del monto original de su inversión.

### PLAZO PARA GOZARLOS

Este estímulo sólo podrá hacerse valer en el primer ejercicio en que se deduzca la inversión del bien; el restante 50% o 75% de la inversión, según sea el caso, se deducirá en cada ejercicio la cantidad que resulte de dividir dicho saldo entre el número de ejercicios, menos uno, en que se habría deducido el total de la inversión de haber aplicado los porcentajes que autoriza esta Ley para la inversión de que se trate.

Si el estímulo no se hace efectivo en el primer ejercicio en que se deduzca la inversión, se perderá el derecho a efectuarlo.

### BIENES NO BENEFICIADOS

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable al mobiliario y equipo de oficina así como a bienes para el transporte.

### CONCEPTO DE BIENES NUEVOS

(1) Para efectos de este artículo, se consideran bienes nuevos los que se ocupan o utilizan por primera vez en México.

### TENENCIA MINIMA DE LOS BIENES

Los bienes por los que se goce de este estímulo deberán permanecer en el activo fijo del contribuyente y en la misma zona de prioridad nacional, durante los cinco ejercicios siguientes a aquel en que hayan sido adquiridos, salvo que se destruyan. Cuando el contribuyente no cumpla con lo dispuesto en este párrafo, estará obligado a pagar la diferencia de impuesto y los recargos que correspondan.

POR LA ENAJENACION DE INMUEBLES PARA LA INVERSION EN ZONAS -  
DE PRIORIDAD NACIONAL. (ART. 164)

Los contribuyentes comprendidos en el Título II y -  
Capítulo VI del Título IV de la LISR, que enajenen bienes in-  
muebles de su activo fijo, ubicados en el Distrito Federal o  
en el área de crecimiento controlado integrada por los muni-  
cipios que determine la SHCP, mediante disposiciones de ca-  
rácter general, tendrán derecho a acreditar una cantidad ---  
equivalente al 50% del impuesto de adquisición de inmuebles  
que se hubiere causado con motivo de la enajenación, contra  
las cantidades que por concepto de Impuesto Sobre la Renta -  
estén obligados a enterar, inclusive como retenedores, siem-  
pre que dentro de los dos años siguientes a aquel en que se  
realizó la enajenación, inviertan el importe de la misma en  
bienes de activo fijo, que sean utilizados para realizar ac-  
tividades empresariales fuera del Distrito Federal y del ---  
área de crecimiento controlado a que se refiere este párrafo,  
en acciones nominativas o en partes sociales, de sociedades  
que inviertan en las zonas de prioridad nacional por lo me-  
nos una cantidad equivalente al importe de la enajenación. --  
El acreditamiento a que se refiere este párrafo sólo podrá -  
efectuarse dentro de los cinco ejercicios siguientes a aquel  
en que se realice la inversión por los contribuyentes.

REINVERSION NO BENEFICIADA

Las inversiones a que se refiere el párrafo ante --  
rior no podrán efectuarse en mobiliario y equipo de oficina  
así como en bienes para el transporte.

TENENCIA MINIMA DE LOS BIENES

Los activos fijos o las acciones nominativas y par-  
tes sociales que den lugar al goce del estímulo fiscal a que  
se refiere este artículo, deberán permanecer durante cinco -

años en propiedad del contribuyente; en caso contrario deberá pagar la diferencia de impuestos y recargos correspondientes.

La forma de aplicar los Estímulos Fiscales se encuentra dentro del artículo 28 transitorio y éste señala que:

Los contribuyentes a que se refiere el artículo 163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por los bienes a que se refiere dicho artículo que adquirieran durante los años de 1984 ó 1985, para efectuar su deducción, en vez de aplicar los porcientos a que se refieren las fracciones I y II de dicho artículo, aplicarán los siguientes:

I. Para los bienes adquiridos durante el año de -- 1984, podrán deducir en el primer ejercicio que se deduzca la inversión del bien, el 75% del monto original de la inversión.

II. Para los bienes adquiridos durante el año de -- 1985, podrán deducir en el ejercicio que se deduzca la inversión del bien, el 50% del monto original de la inversión.

Para poder aplicar los porcientos que establecen -- las fracciones de este artículo, no se requiere que las actividades empresariales se realicen en las zonas de prioridad nacional, ni que los bienes sean utilizados en las ramas de actividad a que se refiere el artículo 163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; tampoco será aplicable la limitación respecto de bienes para el transporte a que se refiere dicho artículo.

Tratándose de bienes adquiridos durante el año de -- 1986, en el primer ejercicio en que se deduzca la inversión, podrán deducir el 50% de su monto original de la inversión cuando se cumpla con lo dispuesto en la fracción I del artículo 163 de la Ley antes mencionada. Para los bienes adquiri-

quiridos durante el año de 1986 utilizados para la realización de actividades empresariales fuera de las zonas de prioridad nacional o cuando no se utilicen en las ramas de actividad a que se refiere el artículo 163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el primer ejercicio en que se deduzca la inversión, podrán considerar el 25% del monto original de la inversión.

Los principios de contabilidad aplicables a los activos fijos y que de manera indirecta afectan a la depreciación son:

1.- Del valor histórico original.- Los activos fijos deben registrarse al precio efectivamente pagado por ellos en la fecha de su adquisición. Existen, sin embargo, algunas circunstancias en que los valores originales de adquisición puedan ser modificados mediante revalorizaciones o revaluaciones sólo para efectos contables.

2.- De la importancia relativa.- Los bienes de poco valor no deben capitalizarse aunque tengan un período de vida más o menos largo.

3.- De la consistencia.- Debe observarse tratamiento igual para partidas semejantes, siguiendo una misma política sobre lo que se debe considerar como activo fijo y qué como un gasto.

Por lo tanto, la depreciación desde el punto de vista fiscal por ser en base a costos históricos originales, proyecta la economía y la liquidez de las empresas a un problema financiero y operativo que puede ser fatal, queriéndolo mitigar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con medidas parciales que nunca son una solución, como son la deducción adicional y los estímulos fiscales.

## C A P I T U L O    I I

### PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD ( B-10 )

1. ANTECEDENTES
2. DEFINICION DEL PROBLEMA
3. TECNOLOGIA
  - 3.1 VALORES HISTORICOS AJUSTADOS POR CAMBIOS EN EL NIVEL GENERAL DE - PRECIOS.
  - 3.2 VALORES ACTUALES
  - 3.3 VENTAJAS Y LIMITACIONES DE CADA UNO DE LOS METODOS.
4. VENTAJAS
5. LIMITACIONES
6. ASPECTOS GENERALES DEL CONTENIDO DEL BOLETIN B-10.
  - 6.1 ACTUALIZACION DE ACTIVOS NO MONE  
TARIOS.
  - 6.2 COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO
  - 6.3 RESULTADO POR POSICION MONETARIA
  - 6.4 RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS.
  - 6.5 ACTUALIZACION DEL CAPITAL
  - 6.6 CASO PRACTICO

## C A P I T U L O   I I

### PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD ( B-10 )

Actualmente varias empresas están preparando sus Estados Financieros siguiendo los procedimientos contenidos en el Boletín B-10. Su elaboración, sin duda alguna, implica - un serio esfuerzo adicional para los Licenciados en Contaduría por la relativa novedad y complejidad de las reglas aplicadas, este esfuerzo puede resultar inútil si la información producida no es interpretada adecuadamente por los interesados. A esto se debe que en las circunstancias actuales tome mayor relevancia el hecho de que el Licenciado en Contaduría considere que su tarea no termina con la formulación de los Estados Financieros, sino que adicionalmente debe explicar - el significado de la información contenida en los mismos.

Se tiene por objetivo presentar algunas opiniones - respecto a la interpretación que se le puede dar a la información proporcionada por los Estados Financieros elaborados de acuerdo con las normas contables establecidas en el Boletín B-10.

#### 1.- A N T E C E D E N T E S

A su vez es necesario tomar en cuenta que la Comisión de Principios de Contabilidad, al elaborar dicho boletín, adoptó y adaptó modelos contables que constituyen una Tecnología desarrollada a nivel internacional. El conocimiento directo de esta Tecnología permite arreglar el Boletín B-10 en una dimensión más amplia, no tan solo en cuanto al significado y posible justificación técnica de sus normas, sino también en cuanto a sus puntos fuertes y aspectos débiles. Esta tecnología se formuló teniendo en cuenta la solución de un problema.

Se ha dividido nuestra investigación en las siguientes partes (todas ellas absolutamente importantes para poder captar el significado de la Información Financiera elaborada de acuerdo con el Boletín B-10).

- Definición del Problema.
- Tecnología.
- Normas del Boletín B-10 (Cómo interpretar la información que generan).

## 2.- DEFINICION DEL PROBLEMA

Con los boletines de la Comisión de Principios de Contabilidad se pretende dar respuesta a un problema surgido en la práctica en un momento determinado. El problema al que trata de dar solución el Boletín B-10, es el más grave al cual se ha enfrentado la Contabilidad Financiera en los últimos tiempos, ya que la inflación pone en peligro el logro del objetivo principal para el cual fue diseñada ésta.

De acuerdo con lo establecido en el Boletín A-1, la información contable debe poseer tres características esenciales:

- Ser útil (que le sirva a alguien para algo).
- Ser confiable (que el usuario utilice la información).
- Es provisional, esto es, la Contabilidad informa sobre hechos cuyas consecuencias no están totalmente consumadas; por lo tanto, es propio a la Contabilidad el que con sus informes se incluyan estimaciones.

La utilidad práctica de los Estados Financieros dependerá:



1) De lo que dice. (Contenido Informativo)

- ¿Tiene significado lo que dicen?
- ¿Es verdad lo que dicen? ¿Describen una realidad?
- ¿Es relevante lo que se dice? ¿Satisface una necesidad?
- ¿Es comparable su información?

y

2) De cuando lo dicen. (Oportunidad).

La Contabilidad presenta una información cuantitativa de ciertas transacciones y eventos experimentados por una entidad, empleando como instrumento de medición el dinero en una época inflacionaria -disminución en el poder adquisitivo de la moneda- esta medida es inestable, ya que su poder de compra se ve disminuido a medida que avanza en ese ambiente inflacionario.

La inestabilidad en la medida provoca que la información (en donde se refleja lo que ha sido cuantificada con ella):

- 1ª Pierda significado. ¿Qué interpretación se le puede dar, por ejemplo, a la suma de los activos cuando cada uno de éstos fue adquirido en diferentes épocas y consecuentemente, de acuerdo a la contabilidad tradicional, están medidos con pesos de poder adquisitivo de la fecha en que se compraron? Es como si se tratara de interpretar el resultado de sumar varias cantidades, donde el monto de cada una de ellas estuviera expresado en distinto tipo de moneda extranjera (dólares, más pesos, más libras, etc.).
- 2ª Vea disminuido seriamente el grado de veracidad, ya que se está presentando una verdad a medias.

- 3ª Sea irrelevante. En una época inflacionaria existen riesgos y oportunidades específicas de este entorno; consecuentemente, la información financiera de alguna manera u otra debe incluir estos hechos, para que los usuarios tomen acciones que los lleven a protegerse adecuadamente de los riesgos y a aprovechar productivamente las oportunidades. No hacerlo, es ignorar el hecho de mayor relevancia en la actualidad, esto es, cómo está afectando la inflación a una empresa determinada.
- 4ª No sea comparable. Las cifras de un período a otro no permiten determinar semejanzas y diferencias, incrementos o disminuciones en toda su realidad, ya que fueron cuantificadas con medidas diferentes (pesos de distinto poder adquisitivo).

Quando el grado de significado, verdad, relevancia y comparabilidad de una información es muy bajo o prácticamente inexistente, la función social de esa información debe ser cuestionada seriamente.

Sin pretender dramatizar, podemos afirmar que esto es precisamente lo que le ha estado sucediendo a la Contabilidad en esta última década como consecuencia de la inflación que hemos venido sufriendo. A este problema es precisamente al cual pretende darle solución el Boletín B-10.

### 3.- TECNOLOGIA

Afortunadamente, el problema planteado en el apartado anterior tiene solución. A un nivel internacional se han desarrollado y experimentado varios modelos contables tendientes a reflejar adecuadamente el efecto de la inflación en los estados financieros.

Para fines del objetivo que se persigue con este análisis

lisis , vamos a referirnos a dos de estos enfoques: al denominado "Valor Histórico Ajustado por Cambios en el Nivel General de Precios" y al de "Valores Actuales".

### 3.1 VALORES HISTORICOS AJUSTADOS POR CAMBIOS EN EL NIVEL -- GENERAL DE PRECIOS.

Los proponentes de este modelo opinan que si el problema reside en la inestabilidad de la medida empleada por la contabilidad, encontrando una que sea constante, se resuelve el problema. Esa medida se obtiene convirtiendo los pesos de distintas épocas en pesos de un solo poder adquisitivo. Para esta conversión se emplea un factor derivado de un índice General de precios.

Bajo este enfoque no se modifica ninguno de los conceptos de la contabilidad histórica tradicional. Esto implica:

- a) Que en el Balance se presenten los activos a lo que costaron (no a lo que "valen" a esa fecha) sólo que el costo se reconstruye para expresarlo en pesos de poder adquisitivo de la fecha del balance.
- b) Que las partidas del estado de resultados se expresen a pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance, para que pueda haber congruencia entre las cifras del balance y las del estado de pérdidas y ganancias.
- c) Que se siga manejando un concepto financiero de mantenimiento de Capital.
- d) Que para el reconocimiento de una utilidad deba haber intercambios entre dos entidades, excepto en lo que se refiere al efecto que tiene la inflación sobre las parti -

das monetarias. Este concepto sólo existe cuando hay inflación, y de ahí que la contabilidad histórica tradicional no lo maneje.

### 3.2 VALORES ACTUALES

Este modelo fue desarrollado con la idea de eliminar las deficiencias que en épocas de relativa estabilidad tiene la contabilidad histórica tradicional.

Su característica fundamental es que mide un atributo diferente al de la contabilidad tradicional: en lugar de cuantificar lo que costaron los bienes y servicios adquiridos por la Empresa (Costos Históricos), se toma en cuenta lo que valen actualmente, o sea, lo que le costaría a la empresa en el momento presente comprar esos bienes o servicios -- (Valor Actual, Costo de Reposición, Valor de Reemplazo).

Bajo este enfoque se modifican algunos conceptos:

- a) En el balance se presentan los activos a lo que "Valen" a esa fecha y no a la que valían cuando se adquirieron (Costo Histórico).
- b) Se maneja un concepto de mantenimiento físico de capital (Conservación de una determinada capacidad operativa).
- c) La utilidad se reconoce en dos momentos. Cuando los -- bienes cambian de valor y cuando hay intercambios con otras entidades.

### 3.3 VENTAJAS Y LIMITACIONES DE CADA UNO DE LOS METODOS

El método de valores históricos ajustados por cambios en el nivel general de precios que tiene las ventajas siguientes:

- Está de acuerdo con los principios básicos de Contabilidad.
- El único cambio que provoca es en el instrumento de medición (pesos constantes, en lugar de pesos corrientes) y no en las reglas, criterios y enfoques del costo histórico, los cuales son ampliamente conocidos por preparadores, verificadores y usuarios de los estados financieros.
- Toda la estructura contable actual (Boletines) sigue teniendo vigencia.
- La información que se obtiene posee un alto grado de objetividad, la cual a su vez provoca la confianza del usuario.
- General información que es comparable a lo largo del tiempo.
- Es un método creado específicamente para resolver el efecto que tiene la inflación sobre la información financiera. Elimina la distorsión que provoca la aplicación de una medida inestable.
- Tiene "Reversa". Si se logra abatir la inflación, los estados financieros serían idénticos al enfoque tradicional, no hay necesidad de que se emitan nuevas reglas contables.
- Es un método relativamente fácil de aplicar y comprender.
- No implica un costo alto la obtención y proceso de la información.
- Se puede aplicar en forma integral.

Este método tiene básicamente la limitación de que

refleja el efecto de los cambios en el nivel general de precios, y no los cambios específicos de los precios de los insumos y recursos de una entidad en particular. La información así obtenida, en opinión de algunos críticos, no es de mucha utilidad para el usuario de los estados financieros.

Por su parte, el método de valores actuales posee - las siguientes ventajas y limitaciones:

#### 4.- VENTAJAS

- Presenta información con un mayor grado de relevancia para la toma de decisiones.
- Elimina el énfasis del reconocimiento de la utilidad sólo al momento de la venta y permite se haga cuando los recursos cambian de valor.
- A activos idénticos les corresponde valores idénticos (cosa que no sucede en la contabilidad tradicional).
- Es el método que actualmente acepta la Comisión Nacional de Valores, y en parte es al que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles.

#### 5.- LIMITACIONES

- Viola el principio de Valor Histórico Original, así como también los boletines que contienen reglas de valuación emitidas por la Comisión de Principios de Contabilidad.
- Es un método que no fue desarrollado para resolver específicamente el problema inflacionario.
- Fue creado para solucionar ciertas limitaciones de la Contabilidad Tradicional (Básicamente el reconocimiento y medición de la utilidad, así como también la valuación

de activos).

- Es un método que implica conceptos, criterios y reglas sobre los que no hay mucha experiencia.
- No existen valores de reposición para todas las partidas de los Estados Financieros.
- La calidad de ciertos valores de reposición es pobre, con su consecuente debilitamiento en la confianza del usuario de la información financiera, por la falta de objetividad.
- El uso de valores de reposición incrementa la dificultad para comparar la información entre varias compañías, debido a que se pueden seguir distintos enfoques para determinar dicho valor de reposición.
- El método relativamente caro de operar.

#### 6.- ASPECTOS GENERALES DEL CONTENIDO DEL BOLETIN B-10

El boletín B-10 se debe considerar como una respuesta al problema planteado, como una etapa más en el desarrollo de la búsqueda de una solución definitiva, y no como un documento terminado.

Los aspectos generales sobresalientes son:

- a) Sus normas son aplicables a partir de los estados financieros al 31 de Diciembre de 1984.
- b) Si una entidad presenta estados financieros básicos (tal como los define el boletín B-1) y le interesa que esa información tenga significado, debe aplicar las normas del B-10, independientemente del giro o actividad de dicha entidad.

- c) Cada empresa podrá escoger de los dos métodos (Ajustes - al Valor Histórico por Cambios en el Nivel General de -- Precios y Valores Actuales) aquél que de acuerdo con sus circunstancias le permita presentar una información más apegada a la realidad.

Por razones de congruencia no es recomendable que se mezclen los dos métodos.

- d) Se sigue un enfoque de actualización parcial. Esto implica, de acuerdo con el boletín, que sólo se actualizan aquellas partidas donde el efecto de la inflación sea -- más significativo.

En la mayoría de las empresas esto sucede en los inventarios y el costo de ventas, los activos fijos, depreciación acumulada y depreciación del período y el capital.

- e) Todos los costos derivados y relacionados con el financiamiento se deben integrar y darles el mismo tratamiento. Lo normal es llevarlos a resultados.

A continuación comentaremos acerca de estos dos últimos puntos:

#### 6.1 ACTUALIZACION DE ACTIVOS NO MONETARIOS

Bajo un entorno inflacionario, el valor nominal de la mayoría de los activos no monetarios cambia. Este cambio puede ser igual, mayor o menor al de la inflación.

Para la mayoría de las empresas los inventarios y el activo fijo son los renglones más importantes de este tipo de activos (constituyen entre el 70% y el 90% del total de los activos no monetarios).



Al aplicar las normas del B-10, relativas a la actualización de activos no monetarios, la empresa debe definir el significado que desea darle a su información. Estos, el inventario y el activo fijo se presentarán a lo que costaron, reconstruyendo el costo a pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance (Método de Ajuste del Valor Histórico Original por Cambios en el Nivel General de Precios) o por el contrario a los que valen a la fecha del balance (Método de Valores Actuales).

Si la empresa opta por el Método de Ajustes por Cambios en el Nivel General de Precios, aplicando un factor derivado del índice nacional de precios al consumidor, se convierte el costo original de los inventarios y de los activos fijos a pesos de poder adquisitivo de la fecha del balance.

Para lograr un adecuado enfrentamiento de ingresos contra gastos, el costo de ventas y la depreciación se trae a pesos de poder adquisitivo medio del período.

Si la entidad elige el Método de Valores Actuales, el boletín B-10 establece una serie de medios para lograr la determinación del valor que les corresponde a los inventarios y a los Activos Fijos.

Los inventarios deben quedar valuados a costos de reposición que sean representativos del mercado. Por esta razón es importante tener presente que la aplicación del "PEPS" y Precio de la última compra" puede en algunas circunstancias no cumplir con el objetivo deseado.

El costo de ventas se debe determinar por medio de aquel método que permita relacionar mejor, con las ventas, el valor de reposición de artículos vendidos.

Para determinar el valor actual de los activos fi -

jos se podría obtener por otros medios.

## 6.2 COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

Tal vez uno de los conceptos más novedosos del boletín B-10 es el de costo integral de financiamiento. Con él se pretende que se determine el costo de financiamiento en términos reales, bajo un entorno inflacionario.

Este concepto implica dos casos: Primero, que el "Todo" (Costo de Financiamiento) se debe integrar. Dicho en negativo, que no se fracturará en sus partes. Segundo, que a este costo se le dará el tratamiento normal de llevarlo a resultados.

Las partes que componen el costo de financiamiento son:

- Intereses.
- Fluctuaciones Cambiarias y
- Resultado por Posición Monetaria.

Vamos a referirnos a continuación a los aspectos sobresalientes de estos conceptos.

### A) Fluctuaciones Cambiarias.

En relación a las fluctuaciones cambiarias, el Boletín señala la existencia de dos momentos: uno cuando el cambio de paridad se da, y otros cuando este cambio se reconoce oficialmente ("Mercado").

Con el objeto de generar información que provoque actitudes de prudencia por parte del usuario respecto a posibles decisiones en relación al financiamiento en moneda extranjera, el boletín toma prestado de los economistas el con

cepto de "Paridad Técnica", es una estimación razonable y objetiva respecto a la paridad que debería ser.

Con base en lo anterior, y para lograr actitudes de prudencia en los usuarios, se aplica la paridad técnica para cuantificar el pasivo en moneda extranjera, cuando se dan si múltáneamente estos dos requisitos:

- 1ª Que el Pasivo de la Empresa en Moneda Extranjera sea superior al Activo Monetario en moneda extranjera, y
- 2ª Que la "Paridad Técnica" sea superior a la de "Mercado".

En este caso contrario no se aplica porque la información generada implicaría el reconocimiento anticipado de ganancias.

La aplicación de la paridad técnica, bajo las circunstancias mencionadas, implicaría la creación de una provisión de pasivo y un cargo a resultados, precisamente al costo integral de financiamiento.

En adición a la posible aplicación de la paridad técnica, también se le daría efecto a las fluctuaciones cambiarias reconocidas por el "Mercado".

### 6.3 RESULTADO POR POSICION MONETARIA

En un entorno inflacionario es absolutamente indispensable identificar las partidas que integran la información financiera en su categoría de monetarios o no monetarios, ya que el efecto de la inflación sobre cada una de ellas es diferente.

Una partida monetaria posee las siguientes características, mismas que sirven para identificarlas:

1ª Implica un Flujo de efectivo (Entrará o saldrá dinero de la Empresa) y

2ª Ese Flujo es fijo. Se conoce en el momento actual.

La inflación afecta estas partidas en el sentido de que las cifras que implican nominalmente permanecen igual a lo largo del tiempo; sin embargo, en términos de poder adquisitivo, son inferiores.

Esta diferencia entre el valor nominal y disminución en el poder adquisitivo de dinero durante un determinado período de tiempo, produce a la empresa una pérdida en términos de poder adquisitivo, al tener activos monetarios y una ganancia en términos de poder adquisitivo por sus pasivos.

Al efecto neto de ganancia monetaria menos pérdida monetaria es lo que el boletín denomina "Resultado por Posición Monetaria", el cual es un elemento del costo integral de financiamiento.

#### 6.4 RESULTADOS POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS

Como ya se mencionó, el "Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios" (RETAN) es el incremento en el valor de los activos no monetarios por encima o por abajo de la inflación. Indica qué tan vulnerables son los activos no monetarios a la inflación.

De acuerdo con el boletín, ésta es una partida patrimonial, excepto cuando se dan simultáneamente un RETAN negativo (incremento en el valor de los Activos no Monetarios inferior a la inflación) y un resultado por posición monetaria favorable (Ganancia Monetaria). En este caso el RETAN se lleva contra la ganancia monetaria.

Subyacente en toda esta supuesta relación entre el RETAN y la ganancia monetaria, está el objetivo de debilitar el efecto favorable de la ganancia monetaria sobre el costo integral de financiamiento.

Bajo ningún caso el monto de la ganancia monetaria que se lleve al costo de financiamiento podrá ser mayor a la suma de intereses más fluctuaciones cambiarias más RETAN negativo.

#### 6.5 ACTUALIZACION DEL CAPITAL

Con el concepto de actualización de capital se pretende que la empresa informe si está siendo capaz o no de -- mantener la inversión de los dueños en términos de poder adquisitivo.

#### 6.6 CASO PRACTICO

En el capítulo IV se presenta un ejemplo del B-10 - con relación a su presentación y los principales movimientos que se efectúan, en cuanto al activo fijo.

## C A P I T U L O   I I I

### APLICACION DE LA DEPRECIACION CONTABLE Y FINANCIERA

1. METODOS DE DEPRECIACION
2. ASPECTO CONTABLE
3. ASPECTO FINANCIERO:
  - 3.1 PLANEACION FINANCIERA
  - 3.2 PRESUPUESTOS
  - 3.3 FUENTE DE RECURSOS

## 1.- METODOS DE DEPRECIACION

Es de mucha importancia que dentro de una Planeación Financiera eficiente se tenga conocimiento de los sistemas de depreciación, para que se aplique aquellas que esté más apegada a la pérdida de valor que van teniendo los Activos Fijos y nos demuestre una información más real en los Estados Financieros.

Enseguida menciono los principales métodos de Depreciación Contable para dar la realidad en cuanto a la aplicación de la Depreciación en los Estados Financieros.

- 1.1 En Línea Recta (Reconocida por el Fisco).
- 1.2 Fondo de Amortización.
- 1.3 Del Interés sobre la Inversión.
- 1.4 Base Decreciente con Doble Tasa.
- 1.5 Costo Unitario.
- 1.6 Interés Compuesto.
- 1.7 Suma de Dígitos.
- 1.8 Horas de Trabajo.
- 1.9 Unidades de Producción.
- 1.10 Depreciación Actualizada.
- 1.11 Depreciación de Duración Compuesta.
- 1.12 Depreciación por Evaluar.

Estos métodos se desarrollarán en el transcurso de este capítulo, eliminando los cálculos de tipo matemático, ya que existen algunos sistemas que resultan bastante complicados en cuanto a su determinación implicando pérdida de tiempo y a la vez costoso, pero explicando el principal procedimiento básico en que se basa cada uno de ellos.

### 1.1 METODO EN LINEA RECTA

Este método es el que más comunmente se usa no por

su exactitud, sino por la comodidad que la aplicación del -- mismo representa al ser realmente muy sencilla la forma del cálculo del mismo.

Las bases para su aplicación son las siguientes:

- A) Se calcula el probable valor de desecho del Activo.
- B) El valor de Desecho se disminuye del valor total del Activo.
- C) La cantidad que resulte del punto anterior se divide entre el número de años probables de vida útil del Activo, siendo el resultado el cargo anual por depreciación.
- D) La cantidad anual antes obtenida se cargará al Resultado en cada ejercicio como un gasto.

Este método lo podemos expresar por medio de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{COSTO TOTAL DEL ACTIVO} - \text{VALOR DE DESECHO}}{\text{N}^{\circ} \text{ DE AÑOS DE VIDA DEL ACTIVO}} = \text{DEPRECIACION ANUAL}$$

Se le llama de línea recta a esta depreciación porque al proyectar en forma gráfica la baja de valor del bien, o en su caso la acumulación de la depreciación, ésta se proyecta en forma de una línea recta.

Este método es sumamente sencillo y no toma en consideración que la baja del valor de los Activos es más alta en los primeros años, y el mantenimiento de los mismos es mucho más fuerte en los últimos años de vida del equipo, no tomando en cuenta estos factores dentro del cargo anual por depreciación, ya que ésta es constante todos los años. Este método es de mucha importancia para todos los contribuyentes, ya que es el único que es reconocido por el FISCO para efectos de las deducciones.



## 1.2 METODO DE FONDO DE AMORTIZACION

La principal característica de este método es la de tomar en consideración el interés que producen las cantidades cargadas por concepto de depreciación o sea que viene a ser el costo de los fondos proporcionados por este concepto.

El cálculo del interés es por medio de interés compuesto, ocasionando con esto una cantidad fija de Depreciación menor que en el caso de línea recta, viéndose incrementada dicha cantidad por el interés producido.

Para obtener el monto de la cantidad que integrará el fondo de Amortización, es necesario:

- A) Disminuir el costo total del Activo, el valor de desecho del mismo.
- B) Lo anterior se multiplicará por el monto de la anualidad en el número de años o períodos que se especifiquen y la tasa de interés que se considere conveniente.
- C) De los dos puntos anteriores se obtiene el cargo anual por depreciación, el cual se irá acumulando por cada período transcurrido, posteriormente se multiplicará el monto acumulado por la tasa de interés obteniendo por este medio la cantidad de interés originada.

## 1.3 METODO DEL INTERES SOBRE LA INVERSION

Este método es una variante del sistema del fondo de Amortización y dicha variación consiste en calcular el interés sobre el monto de la del fondo de depreciación por la causa anterior recibe el nombre de Interés sobre la Inversión.

Para efectuar la Depreciación por este método es necesario efectuar los siguientes pasos:

- A) Se disminuirá del costo total del Activo el valor de desecho del mismo.
- B) Lo anterior se multiplicará por el monto de la anualidad en el número de años o períodos que se especifiquen y el interés que se considere necesario.
- C) De los dos puntos anteriores se obtiene el cargo anual por depreciación el cual se irá acumulando por cada período transcurrido, posteriormente se multiplicará el monto acumulado por la tasa de interés, obteniendo así el importe del interés sobre la depreciación acumulada.
- D) Hasta el punto anterior los pasos son similares al del fondo de amortización, la variación viene en este punto al multiplicar el costo total del activo por la tasa de interés correspondiente.

#### 1.4 METODO DE BASE DECRECIENTE CON DOBLE TASA

Este se basa fundamentalmente en el principio de depreciar una mayor cantidad en la fase inicial de utilización de los bienes e ir disminuyendo conforme se utilizan los mismos, la finalidad es dejar mayores cantidades disponibles al final de la vida del equipo, ya que en esta época los gastos por reparación y mantenimiento son muy fuertes.

Para efectuar la depreciación por este método es necesario seguir los pasos que a continuación enumeramos:

- A) Se obtendrá el valor de desecho del Activo.
- B) Se obtendrá el coeficiente de Depreciación Anual.

- C) Se aplicará dicho porcentaje sobre el valor del Activo - menos la depreciación Acumulada o sea es propiamente sobre el valor neto del Activo.
- D) Se acumularán dichas cantidades al fondo de depreciación y se disminuirán del valor neto del activo del Total antes obtenido, así obtendremos la base de depreciación para el siguiente período.

La base para obtener el coeficiente de depreciación está fundamentada en el método del interés compuesto en forma involuntaria, y no evolutiva como viene a ser el interés compuesto o sea que en lugar de acumular las cantidades las disminuirémos.

#### 1.5 METODO DEL COSTO UNITARIO

Más que un sistema de Depreciación, este es un método que nos servirá para evaluar nuestro Activo, en relación con el Activo Nuevo que podría utilizarse y que existe en el mercado, por consecuencia se ve afectado por los adelantos - mecánicos, técnicos así como la eficiencia que en la producción representaría. En muchas ocasiones el valor de la maquinaria e instalaciones, pierden su valor no tanto por el uso que se haga de ellas sino por los adelantos que presenten en ese campo y siguiendo un método de Depreciación basado en el transcurso del tiempo o en el uso, llegará el momento en que sea ilusorio el valor que en libros refleje nuestro Activo, ya que por las innovaciones que se presenten, -- nuestro equipo podrá llegar a ser obsoleto y fuera de uso -- por la baja producción, sus altos costos de mantenimiento, - etc.

Los puntos a evaluar periódicamente en relación al Activo son:

- A) Diferencias en producción entre el equipo nuevo y el antiguo.
- B) Diferencias entre los gastos de explotación y mantenimiento entre un equipo y otro.
- C) Con relación al nuevo Activo tomaremos en cuenta su duración, el interés sobre la inversión y la inversión misma que ésta representa.

#### 1.6 METODO DE INTERES COMPUESTO

El fundamento principal de este método consiste en que la Depreciación debe ser mayor en los primeros años de utilización de los Activos que en los últimos, ya que según se ha visto al final del uso del Activo los gastos por gastos de mantenimiento y conservación son muy superiores a los años iniciales.

Para la aplicación de este Método es necesario:

- A) Tomar en cuenta el valor de uso del Activo, el cual será igual al costo total menos el valor de desecho.
- B) Calcular el número probable de periodos de utilización.
- C) Sumar uno al lado de otro los dígitos que representen los años de vida del Activo, y obtener la suma total que vendrá a ser el denominador en una serie de quebrados, tantos como periodos de vida tenga el Activo.
- D) El numerador vendrá a ser el dígito correspondiente al último año para efectuar la Depreciación del primer periodo o año, y así en forma invertida y sucesiva el resto de los periodos o años a depreciar.

E) Por último se multiplicará el valor de uso del Activo -- por cada una de las fracciones, obteniendo por este me -- dio el monto de la Depreciación.

#### 1.7 METODO DE SUMA DE DIGITOS

Este método es idéntico al de interés sobre la in -- versión, variando únicamente el sistema del cálculo del inte -- rés, ya que en este caso la base del interés se calculará -- por Interés Compuesto.

#### 1.8 METODO POR HORAS DE TRABAJO

Este sistema es un tipo de Depreciación variable, -- ya que se basa principalmente en la baja de valor que el equi -- po tiene en un ejercicio determinado, según el uso que se ha -- ya hecho de él.

La base de este sistema es el tiempo efectivo que -- pueda trabajar el equipo, o sea que se toma en consideración -- cuantas horas de trabajo efectivo ese equipo puede durar y -- sobre ese principio se efectúan todos los cálculos.

Este sistema se encuentra limitado en un uso a Equi -- pos en los cuales se puedan establecer controles sobre las -- horas trabajadas, y además se puede estimar con esa misma ba -- se de duración, haciendo este sistema condicionado a un gru -- po especial de Empresas limitando por ello su uso.

Los elementos que se deben tomar en consideración -- para efectuar estos cálculos son los siguientes:

- A) Es necesario determinar la diferencia entre el costo to -- tal del equipo y su valor de desecho.
- B) La cantidad obtenida de los cálculos del punto A), divi --

dirlos entre el número de horas probables de servicio, -  
dándonos un factor de Depreciación, por hora trabajada.

- C) Multiplicar el número de horas trabajadas efectivamente, por el factor obtenido en el punto anterior dándonos por medio de este cálculo el cargo por concepto de Depreciación.

#### 1.9 METODO POR UNIDADES DE PRODUCCION

El método de Depreciación por unidades de producción --, es variable como el de horas de trabajo, se fundamenta en el mismo principio de condicionar la baja de valor del -- bien al uso que del mismo se haga.

En estos casos la base de cálculo de uso es diferente al método anterior, ya que éste se basa en el número de - unidades que el equipo pueda llegar a producir, y no propiamente en tiempo de uso del mismo. Por lo mismo es necesario conocer a fondo los equipos y su capacidad de producción para efectuar en la forma más correcta posible los cálculos correspondientes.

Como en el caso anterior, este sistema se encuentra limitado en su uso a equipos en los cuales se puedan establecer controles sobre las unidades que se produzcan, y se puedan estimar correctamente el número de unidades que el equipo pueda llegar a producir. Todo esto viene a ser una limitación a este sistema, ya que sólo será posible a un número reducido de empresas.

Los elementos que se deben tomar en consideración - para efectuar los cálculos son los siguientes:

- A) Es necesario determinar la diferencia entre el costo total del Equipo y su valor de desecho.

- B) La cantidad obtenida en el punto anterior, dividirla entre el número probable de unidades de producción que se estima rendirá el equipo en su vida efectiva, dándonos un factor de Depreciación por unidad producida.
- C) El factor antes obtenido se multiplicará por las unidades producidas en el período en que se quiere calcular la Depreciación, arrojando esto el cargo por Depreciación correspondiente.

#### 1.10 METODO POR DEPRECIACION ACTUALIZADA

La base primordial de este método es la constitución de un fondo de reserva, que sea suficiente para el reemplazo del equipo en el momento en que éste quede fuera de servicio; sin embargo, la actualización se efectúa basándose en el incremento del índice de precios, tomando como cien por ciento el de la fecha de adquisición de los equipos, y aumentando el incremento de precios reportados por informes gubernamentales.

Esto viene a ser una revaluación con base en el índice de precios, considerando éste como el costo de reemplazo de los equipos. Lo que viene a ser la actualización del costo de los activos recurriendo a un índice de revaluación correlativo a la devaluación monetaria.

Pasos a seguir para la utilización de este método:

- A) Se obtendrá el factor de Depreciación basándose en la elaboración del mismo.
- B) El factor de Depreciación para el valor del equipo, será igual al cargo fijo por Depreciación.
- C) Se multiplicará el valor del equipo por el índice de precios, obteniendo el nuevo valor a depreciar.

- D) Se incrementará la cantidad fija de Depreciación (Punto B) con la cantidad correspondiente al incremento que con base en el índice de precios que se obtuvo, actualizando a su vez los cargos anteriores de Depreciación, con la finalidad de que al terminar de usar el equipo, su valor sea igual al valor de reposición según el índice de precios.

#### 1.11 METODO POR DURACION COMPUESTA

La base de este método se fundamenta en la Depreciación que conforme al valor del mercado y su posible valor de realización de los equipos, sufre el Activo del negocio.

#### 1.12 METODO POR EVALUACION

El método de Depreciación compuesta, es simplemente una variación del método de Depreciación por Línea Recta, ya que la base del cálculo es la misma, consistiendo la modificación en que los equipos son de duración diferente, y por lo tanto se efectúa un simple prorrateo del cargo total anual por Depreciación, con base en la duración de cada Activo, y se divide el valor residual de los Activos entre el cargo -- anual por Depreciación.

Después de haber bosquejado los diferentes sistemas de Depreciación, considero conveniente efectuar las siguientes observaciones:

- A) Cada sistema está basado en las necesidades de las personas que se encargaron de su formulación.
- B) Todos tienden, aunque por diferentes caminos, a registrar la verdadera baja de los bienes.
- C) Algunos de ellos, aún cuando más exactos, por sus múltiples complicaciones con respecto al cálculo y evaluación



son muy difíciles de ponerlos en práctica.

D) Como se había explicado anteriormente, los diferentes métodos se utilizan para consignar la baja de valor de los bienes principalmente:

- 1.- Transcurso del tiempo.
- 2.- El uso de los Activos.
- 3.- El valor de realización.

E) Como consecuencia de lo antes enumerado, no es posible - determinar en forma general qué sistema es el más conveniente, en virtud de ser diferentes las condiciones, el tipo de equipo, el uso de los mismos, etc., en cada compañía.

## 2.- ASPECTO CONTABLE

La aplicación de los Activos Fijos en los estados financieros es por medio de la depreciación.

La Depreciación en la aplicación del costo total de los Activos Fijos por medio de un sistema adecuado que muestre la realidad y la afectación a costos de los productos -- que se elaboran y en esa forma estar en forma de competir en el mercado.

La Depreciación debe ser aplicada con base consistente y en general.

Tomando en consideración la legislación fiscal en la cual determina por porcentaje de depreciación que se cargue a resultados, aunque la ley que está rigiendo establece depreciaciones por ramos de empresa lleven contablemente sus depreciaciones adecuada y las fiscales sean únicamente la -- presentación de las declaraciones.

### 3.- ASPECTO FINANCIERO

Siendo conveniente relacionar ahora la depreciación con el análisis financiero que se pueda efectuar y el uso -- dentro de este campo.

La Depreciación ocupa un lugar de importancia dentro del Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, documentos principales de donde obtiene el Administrador la información para efectuar sus condiciones financieras, por lo cual a continuación se bosquejan algunos puntos de financiamiento y la importancia que reviste la presentación en cada uno de ellos.

Algunas consideraciones financieras de las cuales se ve relacionada directamente la Depreciación son:

- 3.1 Planeación Financiera.
- 3.2 Presupuestos.
- 3.3 Fuente de Recursos.

#### 3.1 PLANEACION FINANCIERA:

Gran parte del éxito de las Empresas depende del -- Análisis de las operaciones en que se van a desarrollar los elementos a ocupar y con los que se cuenta y puede llegar a contar la Empresa. Parte indispensable para la correcta --- apreciación de los puntos anteriores, es desde luego la planeación financiera, elemento necesario que se ha de considerar al lanzarse a llevar el capital y los elementos de que -- se dispone en una nueva Empresa.

Dentro de la planeación financiera, es necesario -- considerar el desgaste de la planta y equipo, elementos que deben apreciarse desde el estudio de la futura compañía, así

como el desenvolvimiento implica problemas de previsión, operación y desarrollo. La previsión consiste en que el desgase representará para la Empresa un gasto del negocio en la vida de los equipos y la planta. Los problemas referentes a operación son principalmente el observar la eficiencia del método empleado para calcular la depreciación y su influencia en los gastos y gastos de reparación y reposición necesaria de los equipos que la compañía requiere para lograr sus objetivos. Con respecto son consideraciones a que se deben de enfocar las reposiciones y ampliaciones que la empresa necesite efectuar para lograr su crecimiento y mantener o superar la producción obtenida tanto en lo referente a calidad como a la cantidad.

Para lograr lo anterior, intervienen los presupuestos, recibiendo los nombres de inicial y de operaciones según se refiera al comienzo y desarrollo de la Empresa, sirviéndonos el inicial como base, la cual se irá modificando según las observaciones que en la realidad se efectúen.

### 3.2 PRESUPUESTOS:

Como hablamos anteriormente, existe el presupuesto inicial y de operaciones dentro de los cuales la depreciación ocupa un lugar de importancia, ya que se encuentra relacionado con las inversiones en activos fijos, y esto es uno de los puntos primordiales en los presupuestos referidos desde luego a las adquisiciones, mejoras o reposiciones de los mismos, lo que ocasionaría a la Empresa una salida de fondos por este concepto, a su vez la depreciación ocupa su lugar primordialmente dentro de los presupuestos de operación ya que en éstos se van consignando las cantidades de fondos que la depreciación proporcionará en una fecha futura.

La depreciación se ve incluida, dentro de los Estados Financieros necesarios, para la elaboración de presupues

tos como son: El Balance proforma, y el Estado de Pérdidas - y Ganancias proforma, se estima la cantidad probable de utilidades que se esperan lograr la cual adicionada por los cargos de depreciación, nos indicará la cantidad de fondos nuevos, libres de gravámen con los que la empresa podrá contar en ese período.

Esta cifra es de significación especial al estructurar el Estado de Ingresos y Egresos Proforma, ya que nos - indicará los fondos que deben obtener a través de crédito o nuevas aportaciones de capital.

### 3.3 FUENTE DE RECURSOS

Existen dos tipos de fuentes de fondos, dentro de - las empresas, conocidas comunmente como interna y externa, - refiriéndose las primeras a las retenidas y a los cargos por Depreciación y las externas son los fondos derivados de préstamos y venta de valores.

Refiriéndonos a la Depreciación, es fácil explicar el por qué es una fuente de fondos, pues como se ha dicho anteriormente, se convierte en un costo de los productos elaborados por la Empresa, el cual no refleja ninguna salida real de efectivo, y en el momento de realización de los artículos nos representará una entrada de efectivo que, aunado con la utilidad, son fondos con los que podrá contar la Empresa posteriormente.

CAPITULO IV

CASOS PRACTICOS

- ESTIMULOS FISCALES
- B-10
- DEDUCCION ADICIONAL

## ESTIMULOS FISCALES

Los Estímulos Fiscales por conducto de las Depreciaciones, para efectos de estimular la inversión, mantener las plantas productivas efectuando una depreciación acelerada, - dejando de pagar el I.S.R. sobre Utilidades o sea del 42% y el Reparto de Utilidades a los Trabajadores ya sea del 8% o 10% de acuerdo a la duración del ejercicio si abarca como -- fin de ejercicio el mes de febrero o mes posterior de 1985.

El dejar de pagar el I.S.R. y P.T.U. es únicamente momentáneo, ya que se tendrá que pagar posteriormente y de -- ahí se deriva la utilización de contabilizar bajo técnica de Impuestos Diferidos.

Los Estímulos Fiscales tiene dos efectos:

- a) Fiscales; dejar de pagar un impuesto temporalmente y la autoridad no recibir un ingreso.
- b) Financiero; Al dejar de pagar el impuesto temporalmente en este ejercicio se pagará en años posteriores - con pesos de poder adquisitivo menores.

De ahí se deriva la importancia de un estímulo fiscal, permitiendo la autoridad cargar a gastos y costos mayor importe de Depreciación y como consecuencia deducción, aun - que para efectos financieros la depreciación se deba calcu - lar a la vida útil estimada productiva.

El ejemplo que a continuación expongo es una Empresa Industrial que adquiere bienes de Activo Fijo y como consecuencia va a evitar pagar I.S.R., P.T.U. y va a quedar pérdidas por aplicar para los siguientes ejercicios:

Cédula de cálculo de Depreciación tanto contable como fiscal por un ejercicio terminado el 30 de Junio de 1985.

		<u>SALDO AL</u>	<u>DISMINUCIONES</u>	<u>AUMENTOS</u>	<u>SALDO AL</u>
		<u>30-VI-84</u>			<u>30-VI-85</u>
<u>DEPRECIACION ACUMULADA CONTABLE:</u>					
	<u>TASAS</u>				
Maquinaria y Equipo Industrial.	10%	\$ 3'791,456	\$	\$ 9'729,508	\$ 13'520,964
Mobiliario y Equipo de Oficina.	10%	166,101		158,861	324,962
Equipo de Transporte	20%	988,912	17,000	1'839,780	2'811,692
Refacciones y Herramientas.	35%	<u>854,808</u>		<u>720,781</u>	<u>1'575,589</u>
		<u>\$ 5'801,277</u>	<u>(5) \$ 17,000</u>	<u>\$ 12'448,930</u>	<u>\$ 18'233,207</u>
			<u>(6)</u>		
				<u>"A"</u>	<u>"B"</u>

"A" Cargado a Costos y Gastos contablemente, calculado sobre base a tiempo estimado de uso de acuerdo al departamento técnico de la Empresa.

"B" Importes contables de la Depreciación Acumulada y reflejada en el Balance General.



SALDO AL

SALDO AL

30-VI-84DISMINUCIONESALUMENTOS30-VI-85DEPRECIACION ACUMULADA FISCAL

Método: Línea Pecta

Base: Saldos Finales Anuales

TASASMaquinaria y Equipo  
Industrial.

\$ 7'940,161

\$

\$ 48'981,418

2.78%

33,095

10 %

1'701,832

50 %

38'828,967

75 %

477,363

Mobiliario y Equipo  
de Oficina

203,963

616,123

10 %

94,400

50 %

317,760

Equipo de Transporte

1'913,354

6'063,728

6.25%

73,034

20 %

190,526

50 %

2'876,956

55 %

46,750

75 %

1'056,608

Refacciones y Herra-  
mientas.

1'187,367

1'749,574

12.5 %

48,752

35 %

513,455

11'244,845<sup>(2)</sup>  
(6)

\$ 46,750

\$ 46'212,748

\$ 57'410,843

CONCILIACION DE LA DEPRECIACION FISCAL Y CONTABLE

Depreciación Fiscal	(1)	\$ 46'212,748	
	(2) (6)	<u>( 46,750)</u>	\$ 46'165,998

Depreciación Contable	(4)	\$ 12'448,930	
	(6)	<u>( 17,000)</u>	<u>12'431,930</u>

Diferencia entre De preciación Fiscal y Contable.			\$ 33'734,068
---	--	--	---------------

Estímulo Fiscal en In versiones en Activo - Fijo del Ejercicio.			\$ 33'734,068
---	--	--	---------------

=====

(6) Cancelación por Baja de Activo.

En el caso de conciliación de resultado contable o sea para socios que en este ejemplo sería de Utilidad de -- \$ 3'509,011, pero en cambio para efectos del fisco se tiene un resultado fiscal, pérdida por \$ 28'857,984 originando una aplicación de pérdida contra el ejercicio anterior recuperando \$ 7'549,583 de Impuesto pagado en el ejercicio 1984, de esta forma teniendo un triple beneficio:

- a) No pagar un I.S.R. por los \$ 3'509,011 de utilidad que sería el 42%.
- b) Recuperar un I.S.R. del Ejercicio anterior por \$ 7'549,583.
- c) Contar con una pérdida por aplicar o amortizar por --- \$ 11'151,070 que representa el 42% I.S.R.

Además, es necesario tomar en cuenta el no pago de P.T.U. en base a los \$ 3'509,011.

UTILIDAD NETA \$ 3'509,011

Más partidas no deducibles:

Arrendamiento por Pagar	186,900
Honorarios por Pagar	177,911
Provisión de Aguinaldo 1985	227,529
Gastos que no reúnen los requisitos fiscales	453,499
Gastos no deducibles	294,585
Depreciación no deducible de adquisiciones - que no reúnen requisitos fiscales.	26,649
Depreciación Contable	<u>12'431,930</u>

S U M A 13'799,003  
17'308,014

Menos Partidas Disminuibles  
Depreciación Fiscal

46'165,998

RESULTADO FISCAL DE 1985 \$ (28'857,984)

RESULTADO FISCAL DE 1984 \$ 17'975,197

Por aplicación de Pérdidas del Ejercicio de  
acuerdo a la Ley I.S.R.

(28'857,984)

RESULTADO FISCAL \$ (10'882,787)

SALDO A FAVOR DETERMINADO (Impuesto pagado 1984) \$ 7'549,583

PERDIDAS FISCALES APLICABLES

Reportada en la Declaración del año  
que terminó el 30 de Junio de :

AÑOS  
ANTERIORES

POR  
AMORTIZAR

1985 \$ 28'857,984

\$ 17'975,197

\$ 10'882,787

- \* A manera de poder identificar claramente el impacto que tienen las -  
depreciaciones en nuestros Estados Financieros, no consideré las po-  
sibles deducciones que puede tener una Empresa por concepto de las -  
amortizaciones.

En este caso, como se puede apreciar en la aplicación del Artículo 163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 28 Transitorio se originó un Estímulo Fiscal por \$ 34'232,116 que automáticamente está reflejando el diferimiento del 42%, que se pagará en ejercicios futuros pero, como ya comenté, con pesos de poder adquisitivo menor.

Como consecuencia el Estímulo tiene beneficios financieros pero no es la solución para poder reponer en un momento los activos, gracias a contar con una reserva definitiva y no una deducción temporal como es este Estímulo Fiscal.

CALCULO DEL ESTIMULO FISCAL POR DEPRECIACION

<u>DEPRECIACION ACUMULADA</u>		<u>B A S E ADQUISICIONES DEL EJERCICIO</u>	<u>DEPRECIACION DEL EJERCICIO</u>	<u>BENEFICIO FISCAL POR ESTIMULO</u>
Maquinaria y Equipo Industrial				
		<u>TASAS</u>		
Porcentaje Estímulo Fiscal.	50 %	\$ 77'657,934	\$ 38'828,967	
	75 %	636,484	477,363	
	10 %	<u>78'294,418</u>	<u>7'829,442</u>	\$ 31'476,888
Mobiliario y Equipo de Oficina				
Porcentaje Estímulo Fiscal.	10 %	117,781	11,778	
	50 %	635,520	317,760	
Porcentaje Normal	10 %	<u>753,301</u>	<u>75,330</u>	254,208
Equipo de Transporte				
Porcentaje Estímulo Fiscal.	50 %	5'753,913	2'876,957	
	75 %	1'408,811	1'056,608	
Porcentaje Normal	20 %	<u>7'162,724</u>	<u>1'432,545</u>	2'501,020
<b>TOTAL ESTIMULO FISCAL POR DEPRECIACION ACELERADA</b>				<b>\$ 34'232,116</b>

Con relación a la aplicación del Boletín B-10 para efectos de conocer la situación financiera real de las compañías y a su vez conocer cuánta reserva se requiere para reponer los activos fijos y el importe que se tiene en el resultado de ejercicio y del capital contable de la Compañía, a continuación voy a poner el resultado de la aplicación de un B-10 en una empresa con un ejercicio terminado:

Método de aplicación del B-10 en los renglones que afectan:

1) INVENTARIOS

Se actualizaron aplicando el promedio del índice nacional de precios al consumidor emitida por el Banco de México, S.A. al 30 de Junio de 1985.

2) ACTIVO FIJO

Se tomó como base el avalúo practicado al 30 de Junio - de 1985 por el Perito Ing. Juan Palos L., con Reg. N° - 4550 C.N.B.S.

3) DEPRECIACIONES

Se utilizó el mismo procedimiento que se aplicó en Activos Fijos.

4) CAPITAL CONTABLE

La actualización se realizó aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México, S.A. al Capital Social y Utilidades Acumuladas.

5) RESULTADO POR POSICION MONETARIA

Debido a que en épocas de inflación los activos y pasivos expresados en pesos de poder adquisitivo pierden o ganan su valor, se obtiene un resultado por la exposición de estos renglones, el cual como consecuencia de que los activos monetarios fueron superiores a los pasivos monetarios en el curso del ejercicio, se obtuvo un déficit por posición monetaria.

6) RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVO NO MONETARIO.

En esta cuenta debido a la inversión mínima de Activos Fijos que requiere un establecimiento comercial, se refleja la desproporción existente de la inflación, ocasionando un déficit de \$ 1,772'078,450 por no ser suficiente el incremento del valor de los activos para mantener el poder adquisitivo del Capital Contable.

7) COSTO DE VENTAS

Se efectuó la valuación de las existencias finales de inventarios con el método de Ultimas Entradas-Primeras Salidas y la diferencia entre este resultado y el costo promedio fue el ajuste por reexpresión.



REEXPRESION: CIFRAS ACTUALIZADAS

1) ACTIVOS NO MONETARIOS

<u>C U E N T A</u>	<u>COSTO HISTORICO AL 30-VI-85</u>	<u>REVALUACION</u>	<u>T O T A L CONTABLE</u>
Inventarios	\$ 374,257,618	\$ 107,333,451	\$ 481'591,069
Activo Fijo:			
Terrenos	13'581,909	272'648,091	286,230,000
Edificios	26'227,724	322'270,868	348'498,592
Mobiliario y Equipo	37'171,296	221'431,984	258'603,280
Equipo de Transporte	2'198,723	1'851,277	4'050,000
Construcciones en Proceso	112'350,342		112'350,342
	191'529,994	818'202,220	1,009'732,214
Depreciación Acumulada	( 26'184,802)	( 265'394,937)	( 291'579,739)"A
	\$ 165'345,192	\$ 552'807,283	\$ 718'152,475
Superávit por Reexpresión		\$ 660'140,734	

2) CAPITAL CONTABLE

<u>C U E N T A</u>	<u>CIFRAS HISTORICAS</u>	<u>CORRECCION</u>	<u>CIFRAS ACTUALIZADAS</u>
Capital Social	\$ 500'000,000	\$ 2,664'431,108	\$3,164'431,108
(Déficit) por Tenencia de Activos no Monetarios		(1,772'078,450)	(1,772'078,450)
(Déficit) Monetario Patri- monial.		( 104'336,673)	( 104'336,673)
Utilidades Acumuladas:			
Utilidades por Aplicar	22'720,134	12'132,551	34'852,685
Utilidades del Ejercicio	354'173,808	( 140'007,802)	214'166,006
T O T A L	\$ 876'893,942	\$ 660'140,734	\$ 1,537'034,676

3) RESULTADO DEL EJERCICIO

Utilidad antes de la Aplicación del B-10	\$ 354'173,808
Menos:	
Actualización del Costo de Ventas	154'478,592
Actualización de las Depreciaciones	<u>21'668,611 (B)</u>
Utilidad Neta	178'026,605
Más:	
Actualización para mantenimiento de Capital	<u>36'139,401</u>
UTILIDAD NETA ACTUALIZADA :	<u><u>\$ 214'166,006</u></u>

"A" - La Compañía tiene registrado en su reserva para reponer sus activos por \$ 26'184,802 requiriendo de acuerdo a la aplicación del B-10 -- por \$ 291'579,739 esto refleja que faltó \$ 265'394,937 de depreciación de cargarlo a costos y gastos en los ejercicios anteriores ya que los bienes que se compraron por \$ 191'529,994 se requieren actualmente para reponerlos \$ 1,009'732,214 problema que es muy importante para analizar y efectuar una reserva adecuada.

"B" - Para la reserva adecuada y tomando en consideración el valor de reposición y la vida útil estimada, se considera que en el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1985 faltó cargar a costos y gastos por \$ 21'668,611 y como consecuencia se puede apreciar que la utilidad calculada bajo el procedimiento tradicional es de \$ 354'173,808 y - con la actualización del costo por valuación de Inventarios y de la depreciación y su utilidad queda por \$ 214'166,006.

## DEDUCCION ADICIONAL

Otras de las deducciones que está basada con las de depreciaciones y con fines de fomentar las empresas y evitar la decapitalización y como consecuencia a un plazo no a muy largo su quiebra.

En este caso el fisco inventó una deducción condici<sub>o</sub>nada a cumplir ciertos requisitos para favorecer a las em<sub>p</sub>resas con una decapitalización vía pago de I.S.R. y P.T.U.

En el presente ejemplo la Compañía obtuvo una deduc<sub>o</sub>n adicional de \$ 7'956,205 como consecuencia en ahorro de<sub>f</sub>initivo y no temporal como el de los estímulos fiscales por \$ 3'978,102 de I.S.R. \$ 3'341,606 y P.T.U. por \$ 318,248 por ser un ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1984.

### CALCULO DE LA DEDUCCION ADICIONAL DEL EJERCICIO

<u>AÑO DE ADQUISICION</u>	<u>DEPRECIACION DEL EJERCICIO</u>	<u>FACTOR</u>	<u>DEDUCCION ADICIONAL</u>
1972	\$ 1,921	27.9593	\$ 53,710
1975	74,176	18.8591	1'398,893
1976	14,702	16.2688	239,184
1977	11,371	13.8869	157,908
1978	13,866	10.5402	146,150
1979	22,065	8.2880	193,726
1980	26,004	7.2880	189,517
1981	799,445	5.5778	4'459,144
1982	267,909	4.1389	1'108,849
1983	4,088	2.2320	9,124
<b>TOTAL DEDUCCION POR DEPRECIACION</b>			<b><u>\$ 7'956,205 (A)</u></b>

ACTIVOS FINANCIEROS

\$ 14'798,124 X 0.6 \$ 8'878,874 (B)  
=====

PASIVOS FINANCIEROS

\$ 14'106,038 X 0.6 \$ 8'463,623 (C)  
=====

FORMULA

A - ( C-B ) = DEDUCCION ADICIONAL

\$ 8'878,874 - ( 8'463,623 - 8'878,874 )  
8'878,874 - ( - 415,251 ) (1)  
\$ 7'956,205 = DEDUCCION ADICIONAL  
=====

(1) SI (C) NO ES MAYOR QUE (B) SE ELIMINA LA FORMULA.

Por lo tanto

- . Los Estímulos Fiscales
- . B-10
- . Deducción

Tiene un efecto financiero muy importante en los Estados Financieros y por tal motivo deben revelarse por medio de notas, para que los usuarios, administración, etc., puedan analizarlos para toma de decisiones.

## CONCLUSIONES

Considero que se debe de tener un amplio conocimiento sobre conceptos relacionados íntimamente sobre lo que puede ser una deducción a través de la aplicación de las depreciaciones; también, sin ser menos importante, conocer todo lo referente a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sobre todo aquello que pudiera afectar el correcto aprovechamiento de la deducción por depreciaciones.

Cabe hacer mención que existen momentos en que puede no ser conveniente aplicar los estímulos que nos da la opción de aprovechar o no la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por esa razón se debe hacer un análisis sobre qué ventajas y desventajas trae consigo en un momento determinado la aplicación de los estímulos.

Es de mucha importancia la aplicación del Boletín B-10 en los Estados Financieros de las Empresas, ya que su aplicación representa proporcionar una información más real y consecuentemente tener bases más sólidas para cumplir con un objetivo básico en la elaboración de los Estados Financieros que es la de proporcionar información para la toma de decisiones.

En el tema que desarrollé hago mención de la importancia que se tiene al aplicar el método de depreciaciones que realmente demuestre la pérdida de valor del activo a manera de que exista una reserva para una futura inversión que se tenga que efectuar al hacer la reposición de ese activo, y de ese modo evitar una posible descapitalización de las Empresas.

Las posibles causas de toda compañía que no tiene recursos para reponer sus activos, incluyendo por su impor-

tancia la antes mencionada, pueden ser:

- A) No ha generado utilidades suficientes.
- B) Ha repartido utilidades no existentes financieramente.
- C) Que el sistema contable, financiero y fiscal, no es un sistema informativo adecuado, originando decisiones erróneas a los dueños y ejecutivos.

Para evitar tales situaciones se requiere:

- A) Contar con control interno adecuado.
- B) Tener un sistema contable e informativo con la aplicación de:
  - 1 - Boletín B-10.
  - 2 - Impuestos Diferidos.
  - 3 - Todas las facilidades que otorgue la Ley como Estímulos Fiscales y Deducción Adicional.
- C) Cálculo técnico adecuado de los porcentajes de aplicación por depreciaciones.
- D) Contar con analistas y asesores eficientes que auxilien a los ejecutivos en la toma de decisiones.

Después de haber llevado a cabo las recomendaciones antes hechas relacionadas con las depreciaciones, se podrá lograr su principal función que es la de aplicar al costo o gastos el desgaste de los activos fijos y permitir tener un recurso financiero que queda dentro de la operación para seguir generando utilidades y que al momento de tener que renovar

var un activo fijo se tengan recursos suficientes dentro de la operación y no se requiera de nuevas aportaciones de los socios o aumento de accionistas.

## B I B L I O G R A F I A

- Ley del Impuesto Sobre la Renta 1985.  
DOFISCAL Editores.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 1985.  
DOFISCAL Editores.
- Estudio del Impuesto Sobre la Renta.  
Enrique Domínguez Mota  
Enrique Calvo Nicolán  
DOCAL Editores, S.A. Tomo I
- Revista de Contaduría Pública.  
Editada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- El Activo Fijo; su registro, control interno y su aplicación contable y financiera en una empresa de la industria del calzado.  
Tesis de José Pedro Mena de Alba.
- Administración de Activos Fijos.  
C.P. Gilberto M. Gómez P.
- Manual de Casos.  
Despacho Rodríguez Uribe, Mena y Asociados, S.C.
- Información Financiera.  
C.P. Francisco Perea.  
C.P. Javier Belmares.
- Los Estados Financieros: Su análisis e interpretación.  
Alfredo Pérez Harris.
- El Análisis de los Estados Financieros y las Deficiencias en las Empresas.  
Roberto Macías.